

LIBRO BLANCO

Última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.

CONTRATO: OP-JAPAY-031-2018

JUNIO 2023

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	6
<i>a) Nombre y objetivo de la obra.</i>	6
<i>b) Beneficiarios.</i>	7
<i>c) Temporalidad.</i>	7
<i>d) Ubicación geográfica.</i>	7
<i>e) Unidades administrativas participantes.</i>	8
<i>f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	9
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	9
IV. Antecedentes.	10
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	12
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	13
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	16
VIII. Acciones realizadas.	17
<i>a) Planeación.</i>	17
<i>b) Programa de trabajo.</i>	18
<i>c) Adjudicación y contratación.</i>	20
<i>d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	22
<i>e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	23
<i>f) Ejecución.</i>	24
<i>g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	26
<i>h) Conclusión.</i>	27
<i>i) Fiscalización.</i>	28
IX. Seguimiento y control.	28

X. Resultados y beneficios alcanzados.	28
XI. Informe final.	28
XII. Anexos	29

Última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.

I. Introducción.

La vivienda puede ser concebida como el espacio que habitan las personas y las familias, ya sea en el campo o en la ciudad; construida de distintas dimensiones, formas y materiales; ubicada lejos o cerca del centro de trabajo, de los equipamientos de salud, educación y recreación; edificada a partir de esfuerzos propios o a través de algún crédito; utilizada para habitar, o como un patrimonio que permite generar ingresos.

Sin embargo, la vivienda es mucho más que un simple espacio edificado: tiene múltiples significados y enfoques. Conlleva la intervención de muchos actores, entre ellos, instituciones públicas del gobierno federal, estatal y municipal; inversionistas, desarrolladores, constructores, proveedores de materiales, asociaciones, entidades financieras, trabajadores; incluso las mismas personas que habitarán la vivienda, quienes poco a poco construyen, a veces como parte de un esfuerzo colectivo con su comunidad.

En algunos casos también se involucran especialistas, como ingenieros, arquitectos, entre otros; todos ellos, en conjunto, le dan un sentido eminentemente social al proceso de desarrollar vivienda.

Al mismo tiempo, la producción de vivienda genera inversión, empleo, y posibilita el desarrollo; basta con hacer notar que la mayor parte de la superficie en las ciudades, que son polos productivos para sus regiones, es ocupada por usos habitacionales. La vivienda es un tejido que brinda soporte a la economía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en sus lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, estableció las características de una vivienda en la actualidad: materiales durables en las paredes y techos, recubrimiento en los pisos, espacios adecuados y suficientes de acuerdo con el número de personas que habitan en la vivienda, así como la disponibilidad de los servicios básicos: agua, drenaje y energía eléctrica.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el municipio de Tecoh había 16,200

habitantes, mientras que el promedio de ocupación de las viviendas era de 4,19 habitantes por vivienda, por lo que se estima un total de 3,870 viviendas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), define que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias¹.

También define al indicador “Acceso a los servicios básicos en la vivienda” como la población en vivienda sin acceso al servicio de agua de la red pública, drenaje, electricidad o que usa leña o carbón sin chimenea para cocinar.

En su Informe de pobreza y evaluación en el Estado de Yucatán 2012, el CONEVAL registra una disminución en el porcentaje de población con carencia por servicios básicos, el cual pasó de 28.9 a 20.7 durante el período del año 2008 al 2010. En términos absoluto, el número de personas con esta carencia descendió de 549,179 a 405,622.

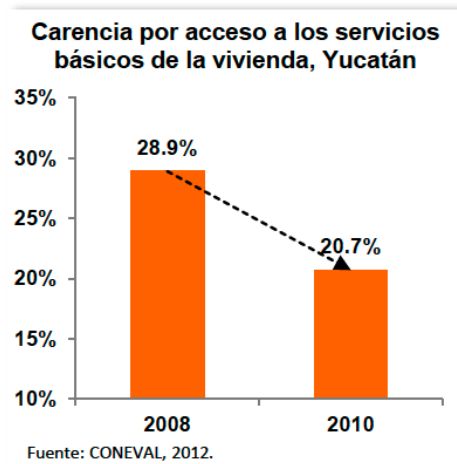


Figura 1.1 Carencia por acceso a los servicios básicos

La falta de drenaje sanitario es impedimento para que las familias de la localidad cuenten con un sanitario higiénico, por lo que las familias que habitan en viviendas que no cuentan con este servicio se ven en la necesidad de recurrir a realizar prácticas como el fecalismo

¹ Informe de pobreza y evaluación en el Estado de Yucatán 2012, CONEVAL.

al aire libre, el cual se ha convertido en un grave problema ambiental con fuertes repercusiones en la salud de las personas.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el 44.16% de las viviendas particulares habitadas en el municipio de Tecoh, no cuentan con servicio de drenaje.

Dadas las premisas antes expuestas, el gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de su deber de garantizar el derecho de los habitantes del estado a tener una vivienda adecuada y sustentable que favorezca el desarrollo pleno de las familias, decidió la ejecución de la obra de construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peon del municipio de Tecoh, Estado de Yucatán.

El proyecto, cuyo objetivo principal es brindar el derecho humano a la vivienda adecuada, se considera como Infraestructura Social, dado que es una obra pública que requiere de los recursos económicos aportados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2018 para su puesta en marcha.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El Libro Blanco de la obra de construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peon del municipio de Tecoh, Estado de Yucatán., contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, durante el período que comprende del 25 de Mayo de 2018 al 20 de Noviembre del 2018.

a) Nombre y objetivo de la obra.

Última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.

Objetivos.

Sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones.

Objetivo del Apartado Rural (APARURAL)².

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las Entidades Federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

b) Beneficiarios.

Con esta obra se benefició a 57 habitantes de la localidad de Sotuta de Peon presentado del municipio de Tecoh del estado de Yucatán.

En el Anexo B se encuentra el listado nominal de los beneficiarios de los 15 sanitarios rurales.

En el Anexo C se encuentra el Plano de ubicación geográfica de los 15 sanitarios rurales.

c) Temporalidad.

El plan de ejecución de esta obra se realizó en un plazo no mayor de 180 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 25 de Mayo de 2018 y como fecha de término el 20 de Noviembre del 2018.

d) Ubicación geográfica.

La obra se encuentra ubicada en la localidad de Sotuta de Peon del municipio de Tecoh del estado de Yucatán. a 35.78 km al noreste de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán y a 12.1 km de la cabecera municipal.

² Anexo A. Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua (RO-2018).

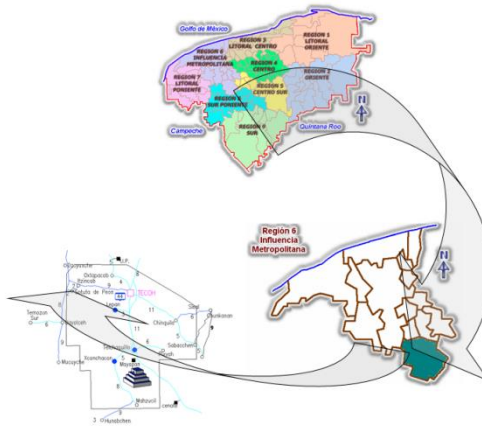


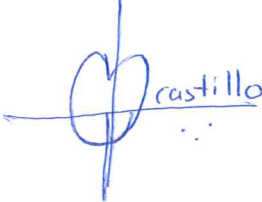
Figura 2.1 Localización

Fuente: Elaboración propia, JAPAY.

e) Unidades administrativas participantes.

- La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), aporta: los recursos económicos federales necesarios para la ejecución de la obra, asistencia técnica y realiza la supervisión normativa y el seguimiento del programa.
- La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY), aporta los recursos económicos estatales señalados en el inciso b) del apartado V de las Anexo de ejecución 2018; aplica y ejerce los recursos para la realización de la obra; implementa, promueve y opera las actividades de contraloría social en la localidad beneficiada.
- La Subdirección Técnica de la JAPAY.
- La Gerencia de Administración de la JAPAY.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad


<p>Abg. Carlos Francisco Castillo Sosa. Mtro. Director General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)</p>

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental relevante, en el que se hacen constar testimonial y narrativamente, la situación que guarda la última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.

IV. Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda federal dispone, en su artículo 1º, párrafo segundo, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y es el Estado el que impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado.

Que la referida ley atribuye, en su artículo 17, apartado A, fracción II, a los gobiernos de las Entidades Federativas, realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en sus lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza; estableció las características que debe de contener una vivienda en la actualidad: materiales durables en las paredes, materiales durables en techos, recubrimiento en los pisos, espacios adecuados y suficientes de acuerdo al número de personas que habitan en la vivienda, así como la disponibilidad de servicios básicos: agua, drenaje y energía eléctrica.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que en las dos últimas décadas se reconoce que los problemas ambientales son inseparables de aquellos del bienestar humano y el desarrollo económico. Hay evidencia de que muchos modelos de crecimiento deterioran los recursos naturales, de los cuales a su vez dependen los medios de vida y niveles de bienestar de la sociedad.

Que cada vez existe mayor conciencia de la degradación ambiental y sus consecuencias, lo cual cuestiona la viabilidad del desarrollo. Las teorías estiman necesario generar progreso a partir de un crecimiento económico que no sea autodestructivo, sino sustentable en sentido amplio. El desarrollo sustentable se plantea entonces como un modelo de progreso, simultáneamente fincado, en cuatro dimensiones: económica, humana, ambiental y tecnológica.

Que, desde esta perspectiva, la problemática ambiental se observa en términos de la posibilidad de satisfacer las necesidades de la población considerando la existencia,

disponibilidad, accesibilidad y aprovechamiento de la base natural de recursos, la cual no sólo es finita, sino degradable. Al mismo tiempo, el ambiente es el espacio físico y el sistema de relaciones sociales, el espacio vivido y percibido. Pero también es la valoración de ese espacio.

Que la población es la tela de fondo sobre la cual se entretajan todos los procesos de la vida económica, social, cultural y política. El desarrollo se finca, en parte, en los atributos de la población y por él se obtienen los beneficios que la enriquecen; en consecuencia, la población es el sujeto primordial del desarrollo y al mismo tiempo su agente fundamental. No es posible analizar y conocer los fenómenos demográficos en forma aislada, ya que estos afectan y son afectados por múltiples procesos de orden económico, social, político, cultural y ambiental, el concepto de población como número absoluto de habitantes, es de utilidad limitada para entender el futuro de una sociedad y su ambiente. Lo crucial es el proceso de apropiación, transformación y consumo que se lleva a cabo a partir del medio ambiente, es decir, las actividades que la gente realiza, lo que extrae y desecha en el entorno, uso de suelo, aire y agua, y el impacto que sus actividades provocan en estos elementos.

Hay que tener presente también que la diferenciación social de la población plantea distintos problemas ambientales con relación a la explotación, uso consumo de recursos naturales y producción de desechos, que hacen necesario tener en cuenta líneas estratégicas consecuentes. Las condiciones de pobreza hacen que esta población sea en mayor grado vulnerable a las condiciones ambientales existentes. Sobre todo, en las de alta y muy alta marginalidad (poblaciones rurales), que son las que competen a este programa.

El costo elevado de los servicios de agua potable y alcantarillado convencional, han provocado que la cobertura de estos en el medio rural sea insuficiente, originando problemas de salud que se relacionan directamente con la calidad del agua y la disposición inadecuada de las excretas.

Esta situación, desde el punto de vista sanitario, constituye un riesgo para la salud, ya que la falta de agua potable y drenaje hace que se consuma agua de dudosa calidad y prevalezca el fecalismo al aire libre. La defecación al aire libre está profundamente arraigada en la pobreza, también está asociada a la cultura y costumbres. El fecalismo al aire libre se ha convertido en grave problema ambiental con fuertes repercusiones en la salud de personas; ya que, con el paso del tiempo y el contacto con el sol y la lluvia, se desintegra e incorpora al aire que se respira, donde se convierte en factor de riesgo para numerosas enfermedades como conjuntivitis, salmonelosis, parasitosis, hepatitis, fiebre tifoidea, infecciones en la piel y padecimientos gastrointestinales.

Las enfermedades gastrointestinales se generan principalmente a causa de partículas de heces fecales humanas transportadas por el viento y por escurrimientos pluviales, estas

infecciones podrían disminuir asegurando la cantidad y calidad del agua entubada, así como una disposición adecuada de excretas.

El problema de insalubridad ambiental se ha superado mediante la implantación sistemática de un conjunto de medidas que se agrupan bajo el concepto de saneamiento básico rural. Este concepto incluye el abastecimiento de agua potable, la disposición sanitaria de las excretas humanas y la disposición adecuada de la basura y otros desperdicios sólidos.

Una limitante para proporcionar servicios de saneamiento en el medio rural y zonas marginadas es la falta de tecnología de bajo costo acorde con las condiciones económicas de la población y que garantice agua de mejor calidad para consumo humano y el manejo adecuado de las excretas; además, la tecnología debe ser accesible desde el punto de vista sociocultural (usos y costumbres de la población) y no debe alterar el ambiente.

Los criterios para la selección de la tecnología de saneamiento son los siguientes:

- Que sea accesible al nivel sociocultural de la población.
- Que sea efectiva y que resuelva en forma consistente el problema sanitario.
- Que sea de bajo costo.
- El consumo de agua de las opciones de saneamiento sea el mínimo necesario.
- Que el espacio para su instalación sea mínimo.
- Que mejore las condiciones ambientales de la localidad.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el municipio de Tecoh había 16,200 habitantes, mientras que el promedio de ocupación de las viviendas era de 4.19 habitantes por vivienda, por lo que se estima un total de 3,870 viviendas, de las cuales 1,709 no cuentan con servicio de drenaje, lo que representa el 44.16% del total de viviendas en el municipio.

En función de lo antes expuesto, se determinó la ejecución de la obra objeto del presente documento.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y manual administrativo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.
- Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.
- Reglas de Operación de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua para el ejercicio 2018.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

Bajo esa premisa, la obra objeto del presente documento, se inscribe en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6.1 Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Plan Estatal de Desarrollo	Principal
Objetivo	2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y calidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los

	ecosistemas y cuencas.
Estrategia	2.6.1 Promover la inversión en infraestructura sostenible y resiliente para satisfacer la demanda de agua potable y saneamiento, para consumo personal y doméstico, priorizando a los grupos históricamente discriminados.
Estrategia	2.6.3 Fomentar la supervisión ambiental eficaz, eficiente, transparente y participativa para la prevención y control de la contaminación del agua.
Estrategia	2.6.5 Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo el tratamiento y reutilización de aguas residuales y la calidad de los servicios de saneamiento.
Línea de acción	Invertir en infraestructura para atender la demanda pendiente, así como satisfacer el incremento derivado del crecimiento poblacional.

Fuente: Elaboración propia, JAPAY 2019.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del Programa Estatal de Desarrollo (PED).

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la obra descrita en este libro blanco se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 2 denominado “Yucatán con Calidad de vida y Bienestar Social”.

Tabla 6.2 Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

Plan Estatal de Desarrollo	Principal
Eje	02 Yucatán con calidad de vida y bienestar social.
Política pública	2.5 Acceso a la vivienda.
Objetivo	2.5.2 Mejorar los servicios básicos en las viviendas del estado.
Estrategia	2.5.2.1 Promover acciones de infraestructura básica que permitan el acceso de la población a servicios de calidad para la vivienda.
Línea de acción	2.5.2.1.1 Consolidar la red de agua potable, drenaje y alcantarillado en zonas habitacionales que presenten mayor rezago.

Fuente: Elaboración propia, JAPAY 2018.

Adicionalmente, el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

A través del eje "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de acceso a la vivienda, que incide

en el cumplimiento del objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, el cual consiste en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y a sus metas 11.1., que implica asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Hoy, México se encuentra ante una coyuntura que permite asumir el reto de garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, y así mejorar la calidad de vida de todas y todos los mexicanos. Para desarrollar una estrategia que permita lograrlo, es preciso: primero, dimensionar las necesidades actuales y, segundo, profundizar en retos específicos que deben informar y delimitar las acciones a realizar. Todo ello, asegurando un enfoque centrado en las personas. Esto es precisamente lo que propone hacer el Programa Nacional de Vivienda, de la mano con todos los actores, tanto privados como sociales, que participan en este importante componente del desarrollo nacional.

Como se ve en los contenidos del Programa, la caracterización de los retos específicos que tiene la vivienda en México se basa en los siete elementos de una vivienda adecuada definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU): seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. En conjunto, estos elementos conducen a una reflexión sobre el camino a recorrer para asegurar que la vivienda en México deje de entenderse como un producto de cuatro paredes y un techo, para en cambio reconocer su función social: la vivienda adecuada y su hábitat, elementos capaces de mejorar el bienestar de las personas y de las familias mexicanas.

Por todo lo anterior, el desarrollo de vivienda conforma un sistema complejo que incide en las esferas de lo económico, político, social, territorial y ambiental. Es además una práctica que trasciende lo local, pues los modelos de vivienda responden a las tendencias mundiales en el mercado inmobiliario y, de ahí, impactan el modelo de crecimiento de las ciudades.

Otro factor determinante para la buena condición de una vivienda es el hecho de que cuente con acceso a los servicios básicos: agua potable, drenaje o alcantarillado, energía eléctrica.

Como se ha mencionado ya, la carencia del drenaje o alcantarillado, puede ser un factor detonante de diversas enfermedades gastrointestinales, con los consiguientes impactos en la salud de la población situación de pobreza.

En virtud de las características de la obra, por medio de la cual se realizaron trabajos de excavación, levantamiento y construcción de cimientos, muros, empotramiento de material sanitario, instalaciones de tinacos, construcción de fosas de saneamiento

biodigestor se determinó un presupuesto base \$930,000.00 (Son: Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.,) el cual incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado y se determinó que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán sea la residente de obra.

Los fondos para la ejecución de los trabajos, fue una mezcla de recursos federales y estatales, provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2018) y del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2018, en su vertiente Fondo de Infraestructura Social (FISE).

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación.

Como parte de los trabajos de planeación de la obra, se integró el **Análisis Costo Beneficio Pre-Factibilidad**, el cual concluyó que la obra era viable y resultaba conveniente su ejecución para beneficio de las personas de la comunidad, determinándose que la mejor alternativa era la construcción de sanitarios rurales con tanque séptico prefabricado de alta eficiencia con autolimpieza.

Entre las ventajas de la alternativa elegida, se encuentran:

- Proceso de saneamiento primario con tanque séptico.
- Tanque séptico con cámara fabricada de una sola pieza evita fuga hacia los mantos freáticos.
- El tanque séptico no se fractura con movimientos naturales de tierra.
- Sistema de tratamiento primario de alta eficiencia (mayor al 90%).
- Menor el volumen de excavación.
- El usuario puede limpiar el tanque abriendo una válvula.
- El tanque séptico por ser más ligero es más fácil de instalar y verificar.
- El ciclo biológico de las bacterias evita los malos olores.

Por su parte, la Subdirección Técnica de la JAPAY realizó en enero de 2018 lo siguiente:

- El **Diagnóstico de Factibilidad Técnica**, para determinar la capacidad de los servicios de saneamiento en las comunidades rurales de alta y muy alta marginalidad, identificando su estado actual y sus requerimientos futuros de acuerdo al crecimiento en la demanda de este servicio, llevando a cabo la planeación e identificación de las acciones necesarias para lograr la optimización de los servicios de saneamiento en los aspectos técnicos, económicos, sociales y jurídicos de la comunidad, determinando que se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para ejecutar o dar

seguimiento al proyecto de inversión, así como para documentar los estudios que conforman el proyecto ejecutivo.

- El **Diagnóstico de Factibilidad Ambiental**, por el cual concluye que el área de estudio donde se pretende realizar la obra se encuentra previamente impactada y se descarta algún impedimento para la ejecución de los trabajos, esto cuando menos a nivel diagnóstico.
- El **Diagnóstico de Factibilidad Social**, detectó y atendió la necesidad de que la localidad estuviera consciente y de acuerdo por la obra a realizar, los comités levantados en la misma avalan la aprobación de la construcción de los 15 sanitarios rurales.

En el Anexo D, se incluye el plano de vistas y detalles constructivos del sanitario rural.

b) Programa de trabajo.

Los trabajos de construcción de 15 sanitarios rurales se realizaron durante el período comprendido entre el 25 de Mayo y el 20 de Noviembre del año 2018.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

Tabla 8.1 Cronograma construcción de sanitarios rurales.

Nombre de la fase	Semana de inicio	Semana de conclusión
Limpieza y trazo de área de excavación	4	14
Excavación a mano para desplantes	4	14
Cimiento y desplante de mampostería	5	18
Relleno con material, producto de excavación	6	18
Cadena de concreto	5	18
Anclaje de castillo	4	20
Cadena de nivelación	6	21
Pisos de concreto	12	27

Nombre de la fase	Semana de inicio	Semana de conclusión
Muro de block hueco	5	21
Aplanado y emboquillado en muros a tres capas	10	26
Aplanado en plafón	12	27
Suministro y colocación de celosía miami de concreto	8	23
Castillo ahogado de concreto	6	21
Suministro y colocación de puerta de lamina	12	27
Losa de concreto	7	26
Construcción de registro sanitario	12	27
Instalación de alimentación hidráulica	8	25
Suministro e instalación de ramaleo hidráulico	8	23
Suministro e instalación de ramaleo sanitario	7	25
Suministro e instalación de muebles de baño y accesorios de cerámica	14	27
Suministro e instalación de Inodoro	14	27
Suministro e instalación de regaderas con brazo	14	27
Limpieza y tendido de material	10	26
Suministro e instalación de tinaco	12	27
Salida con poliflex para apagadores, contacto	10	25

Nombre de la fase	Semana de inicio	Semana de conclusión
Excavación con maquinaria para el biodigestor	5	18
Construcción de muros para el biodigestor	5	20
Instalación tapa rectangular para el biodigestor	11	25
Tapa cuadrada de concreto	11	25
Construcción de registro de lodo para el biodigestor	9	24
Construcción de Registro Sanitario para Aguas Negras	12	27
Suministro e instalación de fosa séptica para el biodigestor	7	23
Aplanado y emboquillado en muros a dos capas	10	13
Construcción de muros de mampostería para fosa de absorción	5	20

Fuente: Elaboración propia, JAPAY.

En el Anexo E, se incluye el Programa de Ejecución General de los Trabajos Calendarizados.

c) Adjudicación y contratación.

Una vez definidos los alcances del proyecto, se procedió a valorizar el proyecto, elaborar un presupuesto base y programar el procedimiento de licitación pública nacional correspondiente.

En cumplimiento al artículo 143 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, el 24 de Abril de 2018 emitió la convocatoria para participar en la licitación pública nacional número No. LO-931045999-E23-2018 en la plataforma CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>).

Participaron en la licitación las siguientes empresas:

- DDR, S.A DE C.V
- Inmobiliaria y Arrendadora de la Península, S.A DE C.V
- GCLC, S.A DE C.V

Los hitos de la licitación fueron los siguientes:

Tabla 8.2 Resumen de convocatoria.

Licitación Pública Nacional	LO-931045999-E23-2018
Descripción de la licitación	ÚLTIMA ETAPA DE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SANITARIOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE SOTUTA DE PEÓN DEL MUNICIPIO DE TECOH DEL ESTADO DE YUCATÁN INCLUYE FOSA DE ABSORCIÓN DE 1.8 X 1.00 MTS DE MAMPOSTERÍA, TANQUE SÉPTICO BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 600 LTS. Y TINACO DE 450 LTS. PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. ASÍ COMO MUEBLES DE BAÑO, REGISTROS, ALIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2018
Junta de aclaraciones	9/05/2018
Visita a instalaciones	8/05/2018
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2018
Fallo	18/05/2018

Fuente: Elaboración propia, JAPAY.

Como resultado de la licitación pública nacional, se le adjudicó la obra a la empresa

DDR, S.A DE C.V

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

La titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado, mediante oficio SAF/0849/2018, le asignó la clave presupuestal 061831055070160004.

En cumplimiento de la normatividad aplicable, el monto del proyecto se considera dentro de la Unidad Básica de Presupuestación 2018 con código JAPAY-12790-OB-UGI-4162, la cual se incorpora en el Anexo F.

En los términos del contrato OP-JAPAY-031-2018, formalizado el 22 de mayo de 2018, para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peon en el municipio de Tecoh en el Estado de Yucatán, se aprobó un presupuesto de \$929,849.69 (Son: Novecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.,) IVA incluido, cantidad que se integra de la siguiente manera:

- \$557,909.81 (Son: Quinientos cincuenta y siete mil novecientos nueve 81/100 M.N.,) corresponden a la aportación Federal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2018) y,
- \$371,939.88 (Son: Trecientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), corresponden a la aportación estatal proveniente de recursos con cargo al Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2018, en su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las entidades (FISE).

En ambos casos, las cifras incluyen el importe correspondiente al IVA.

En los términos del contrato en comento, se otorgó al contratista la cantidad \$278,954.91 (Son: Doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.,) IVA incluido por concepto de anticipo, el cual fue amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formularon.

A continuación, se muestra el calendario de estimaciones/ministraciones aplicado:

Tabla 8.3 Calendario de gasto.

Ministración	Fecha	Monto
1	25/05/2018 al 21/06/2018	\$157,606.92
2	22/06/2018 al 21/07/2018	\$149,142.97
3	22/07/2018 al 21/08/2018	\$90,692.69
4	22/08/2018 al 21/09/2018	\$161,248.08
5	22/09/2018 al 21/10/2018	\$149,371.15
6	22/10/2018 al 20/11/2018	\$46,451.95
7	21/11/2018 al 07/12/2018	\$47,080.80
Subtotal ministrado		\$ 801,594.56
IVA		\$ 128,255.13
Gran total		\$ 929,849.69

Fuente: Elaboración propia, JAPAY.

En el Anexo G se incluye copia del contrato de obra OP-JAPAY-031-2018.

e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, ésta procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

Previo a la ejecución de este proyecto, se realizó una evaluación del estado ecológico y de salud de las viviendas de la zona ya que la común situación en las áreas rurales es la defecación al aire libre, problema de salubridad del día a día en el estado y como resultado queda constancia de la necesidad del desarrollo de la obra de construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peon, del municipio de Tecoh.

En vista de lo anterior, se procedió a integrar las bases para la licitación de la obra y la programación de ésta.

Una vez que se determinó la empresa responsable de la realización de la obra, iniciaron los trabajos de construcción con la medición, trazo y limpieza del área de la construcción.

Se realizaron trabajos de excavación con maquinaria o medios mecánicos de hasta dos metros de profundidad para fosa de absorción y tanque séptico, se realizó el cimientado y desplante de mampostería de tercera con piedra de la región de 30 cm de espesor asentado con mortero (CG:C:P) 1:5:20 entrañada a una vista con una profundidad y altura de 1.20 metros, dejando libre el paso de instalaciones hidráulicas y sanitarias; al mismo tiempo se chequea los trabajos de relleno del material producto de excavaciones de escombros y boles en capas de 20 cm compactado con pisón de mano y agua.

Posteriormente, se avanza en la construcción de sanitarios rurales de tipo tradicional de la región, con cimientados de mampostería de piedra, relleno de material producto de las excavaciones, con su cadena de cimientado de concreto reforzada con Armex 15-2 de 15 x 10 cm, muros de block de concreto de 15 x 20 x 40 cm, cadenas de nivelación de concreto de 15 x 15 cm, casquillos ahogados de concreto realizados con varilla del No. 3, techo base de losa armada de 8 cm de espesor reforzada con varilla del No. 3, acabado de superior a base de masilla pulida, forjado de gotero para desagüe, acabado en plafones y muros, puerta de lámina donca de 0.8 x 2 metros, ventana de celosía de concreto de 40 x 40 cm, alimentación hidráulica de tubo ramal y accesorios de CPVC y dos adaptadores de compresión, salidas hidráulicas y sanitarias con tubería de PVC, suministro y colocación de inodoro, lavado y accesorios para empotrar de cerámica, regadera con brazo y chapetón y llave de pico y bronce, piso de concreto de 5 cm de espesor.

Se lleva a cabo la construcción de muros de mampostería para la fosa de absorción y tanque séptico de 1.80 x 3.70 x 1.60 metros, así como su tapa de concreto, suministro e instalación de fosa séptica prefabricada con capacidad de 600 litros.

Se construyó el registro sanitario de 40 x 40 x 40 cm y el de lodos de 40 x 60 x 60 cm, suministro e instalación de tinaco de polietileno de 450 litros de capacidad y salida de poliflex para apagador con su contacto y registro.

Se detallaron y verificaron los trabajos de aplanado y emboquillados en muros a tres capas rich (CG:P) 1:2:5, emparche (CG:C:P) 1:4:12 y estucos (CG:C: PC) 1:18:9 a plomo y regla espesor promedio de 2.50 cm a cualquier nivel, los aplanados y emboquillados en muros de dos capas rich (CG:P) 1:2:5, emparche (CG:C:P) 1:4:12 a plomo y regla espesor promedio de 2.00 cm a cualquier nivel incluyendo remates, aplanados y emboquillados en plafón a tres capas rich, emparche y estuco.

De igual manera se realizaron los trabajos de suministro y colocación de puertas de lámina galvanizada tipo tablero calibre número 22 con primario especial color verde tenue para claro de hasta 0.80 x 2 m, bastidor marco con angular con tres anclas por lado, refuerzo diagonal, pasador de herrería en ambos lados y portacandado exterior; también se verificó que continúan los trabajos de la losa de concreto $F' C = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor armada con varilla del número 3@20 cm en ambos sentidos, con acabado superior de masilla pulida integral y gotero integrado y con los del registro sanitario con acabado pulido en interior y exterior piso pulido de 5 cm y tapa de concreto $F' C = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 47 por 47 cm y 5 cm de espesor reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10 y sellado con mortero.

Se realizaron los trabajos de suministro e instalación del ramaleo hidráulico con tubería de CPVC accesorios de CPVC de $\frac{1}{2}$ " de diámetro, llaves de escuadra para inodoros, llave de jardín para lavabo y para área de regadera, pruebas hidráulicas hasta su correcto funcionamiento y trabajos de suministro e instalación de ramaleo sanitario con tubería y accesorios de PVC de 4 pulgadas y 2 pulgadas de diámetro pasando todas las instalaciones por debajo de la cadena de cimentación así como también el suministro e instalación de muebles de baño y accesorios de cerámica color blanco empotrados con cemento blanco, empotramiento de lavado de meseta en concreto de 5 cm de espesor 45 cm de ancho y 65 cm de largo con acabado integral pulido, cespól para lavado de PVC rígido con tapa de limpieza y manguera coflex para inodoro; se suministraron e instalaron regaderas con brazo llave, empotrado de bronce de media pulgada roscable con maneral y chapetón y la salida con poliflex para apagador contacto o registro eléctrico en baño; de igual manera se observa que se continúa con los trabajos de excavación y construcción de muros de mampostería para las fosas de absorción y el tanque séptico.

Inversión autorizada:

El financiamiento para la construcción de este proyecto se realizó en base a los oficios de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

Clave de control	Fecha	Ramo: General 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2018.	\$929,849.69
061831055070160004.	19 abril 2018	\$929,849.69	\$929,849.69

El financiamiento para la ejecución de esta obra se realizó en base al oficio de autorización por la Dirección General de Programación y Presupuesto Oficio 511.1.1/2492 de CONAGUA.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

La obra objeto del presente documento, se financió con recursos propios del JAPAY, los cuales se ejercieron como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8.4 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Monto del contrato
Construcción de 15 sanitarios rurales con fosa de absorción, tanque séptico biodigestor autolimpiable y tinaco.	\$929,849.69
Licitación	LO-931045999-E23-2018
Contratista	DDR, S.A. de C.V.
Alcance neto del contrato (antes de IVA)	\$ 801,594.56
Importe del anticipo	\$278,954.91
Pagos de estimaciones	

Importe estimación 1	\$157,606.92
Importe estimación 2	\$149,142.97
Importe estimación 3	\$90,692.69
Importe estimación 4	\$161,248.08
Importe estimación 5	\$149,371.15
Importe estimación 6	\$46,451.95
Importe estimación 7	\$47,080.80
Importe total pagado	\$ 801,594.56
Retención 5 al millar para fiscalización	\$4,007.96
Retención 2 al millar para programas de capacitación	\$1,603.19
Gran total:	\$929,849.69

Fuente: Elaboración propia, JAPAY.

h) Conclusión.

Última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, iniciada el 25 de Mayo del 2018, fue concluida el 07 de diciembre de 2018, según consta en el documento de Acta administrativa de extinción de derecho y obligaciones emitido por el Ing. Juan Pablo Tuyu Cauch residente de Obra de la Ejecutora (JAPAY) y el Ing. José Antonio Trapero Quijano Superintendente de construcción por parte del contratista DDR, S.A. de C.V.

Para la conclusión del contrato OP-JAPAY-031-2018 se realizan las siguientes acciones, y coordinación interinstitucional:

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas previamente autorizadas; de igual forma el contratista presentó en tiempo y forma a la residencia de obra, las cantidades de trabajo que fueron entregadas en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto en los artículos 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que de manera conjunta con la empresa contratista se utilizó para el control de la obra un medio electrónico y de forma paralela se abrió la bitácora de obra correspondiente, en los términos indicados por la normatividad aplicable al respecto.

De igual forma la empresa cumplió en tiempo y forma con lo establecido en el clausulado del contrato, por lo que se giraron las indicaciones para emitir los pagos

correspondientes por el medio electrónico, lo cual fue y registrado en la bitácora como lo marca el Artículo 122 del Reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La empresa contratista solicitó mediante oficio, la realización del acto de entrega recepción de los trabajos en virtud de que terminó en tiempo y forma la ejecución de estos, por lo que se realizó una visita de campo con la empresa a fin de verificar los alcances del contrato y especificaciones técnicas por lo que se recibió de forma satisfactoria en presencia de autoridades municipales, dependencias estatales y beneficiarios.

Por último, el 20 de febrero del 2019, se realizó el acto protocolario de entrega-recepción, según consta en el Acta correspondiente.

i) Fiscalización.

No aplica, toda vez que, al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, la obra objeto de este, no había sido sujeta a auditoría alguna.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad de la JAPAY.

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, no existen registros de acciones de auditoría de la obra por parte de los órganos legalmente competentes para tal efecto.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Con una inversión de \$929,849.69 (Son: Novecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.,) se construyeron 15 sanitarios ecológicos con biodigestor en la localidad de Sotuta de Peon en el municipio de Tecoh, beneficiando a 57 personas de 15 familias en dicha localidad, los cuales fueron entregados a los beneficiarios correspondientes previamente mencionados.

XI. Informe final.

Con relación al contrato OP-JAPAY-031-2018 suscrito por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y la empresa contratista, DDR, S.A. DE C.V., se realizaron las siguientes acciones para la conclusión del citado contrato:

- Se verificó que la empresa contratista haya cumplido con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos en apego a las especificaciones

técnicas autorizadas y registradas en los planos y catálogos de conceptos obra y que haya presentado en forma y tiempo las cantidades de trabajo que fueron presentados a la residencia de obra en forma de estimaciones, llevando una secuencia y tiempo previstos de acuerdo al artículo 127 y 132 sección III del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

- De manera conjunta con la empresa contratista, vía electrónica se llevó el control de la obra y, de forma paralela, se abrió la bitácora de obra la cual contiene fecha de inicio, monto de contrato, alcances y metas de obra, de forma legal de la obra.
- Se verificó las generales de la empresa, los representantes legales y administradores únicos, especificadas en su acta constitutiva; también se revisaron sus alcances en la parte económica y financiera lo que proporcionó un parámetro para poder determinar la solvencia económica y técnica de la empresa, así como su capacidad administrativa, para cumplimentar lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.
- Dado que la empresa cumplió en tiempo y forma con lo establecido de acuerdo con el contrato, se realizaron los pagos por medios electrónicos y se realizó el registro correspondiente en la bitácora como lo requiere el artículo 122 del Reglamento antes mencionado.
- Las cantidades de trabajo se presentaron en forma de estimaciones, llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo con el programa de ejecución de obra.
- La empresa contratista solicitó, mediante oficio, la realización del acto de entrega recepción de los trabajos en virtud de que terminó en tiempo y forma la ejecución de los mismos, por lo que se realizó una visita en campo con la empresa con la finalidad de verificar los alcances del contrato y especificaciones técnicas por lo que se procedió a conceder la recepción de la obra en forma satisfactoria en presencia de las autoridades municipales, dependencias estatales y beneficiarios con fecha de 20 de febrero del año 2019.

Concluida la obra, se entregó al destinatario el inmueble en condiciones de operación y funcionamiento de los bienes instalados, levantando las respectivas Actas de entrega a Beneficiarios.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación exige.

XII. Anexos

- A. Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua (RO-2018).

- B. Acta de Apertura de Propuestas, Acta de Fallo y Listado nominal de los beneficiarios de los sanitarios rurales.
- C. Plano de ubicación geográfica de los 15 sanitarios rurales.
- D. Plano de vistas y detalles constructivos del sanitario rural.
- E. Programa General de los Trabajos Calendarizados.
- F. Unidad Básica de Presupuestación 2018.
- G. Acta de Entrega-Recepción.

ANEXO A

Reglas de Operación para el Programa
de agua potable, drenaje y
tratamiento a cargo de la Comisión
Nacional del Agua
(RO-2018).

REGLAS DE Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 y 29 y Anexos 26 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2018

CONTENIDO:

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Artículo 3. Definiciones.

- 3.1. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Artículo 4. Generalidades del Programa.

- 4.1. Objetivo general.
- 4.2. Población Potencial.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos.
- 4.5 Aportaciones Federales y de la Contraparte
- 4.6 Anexos de Ejecución y Técnicos.

Artículo 5. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

- 5.1. Objetivo específico.

- 5.2. Población objetivo.

5.3 Apartado Urbano (APAU).

- 5.3.1. Acceso a los subsidios.

- 5.3.1.1. Requisitos específicos.

- 5.3.1.2. Procedimiento de selección.

- 5.3.2 Características de los apoyos

- 5.3.2.1. Tipos de apoyos.

- 5.3.2.2. Montos máximos y mínimos:

5.4. Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

- 5.4.1. Acceso a los subsidios.

- 5.4.1.1. Requisitos específicos.

- 5.4.1.2 Procedimiento de Selección

- 5.4.2 Características de los apoyos
 - 5.4.2.1 Tipos de apoyos
 - 5.4.2.2 Montos máximos y mínimos:
- 5.5. Apartado Rural (APARURAL).**
 - 5.5.1. Acceso a los subsidios.
 - 5.5.1.1. Requisitos específicos.
 - 5.5.1.2. Procedimiento de selección.
 - 5.5.2. Características de los apoyos.
 - 5.5.2.1. Tipos de apoyos.
 - 5.5.2.2. Montos máximos y mínimos.
- 5.6. Apartado Agua Limpia (AAL).**
 - 5.6.1. Acceso a los subsidios
 - 5.6.1.1. Requisitos específicos.
 - 5.6.1.2. Procedimiento de selección.
 - 5.6.2. Características de los apoyos.
 - 5.6.2.1. Tipos de apoyos.
 - 5.6.2.2. Montos máximos y mínimos.
- 5.7. Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).**
 - 5.7.1. Acceso a los subsidios.
 - 5.7.1.1. Requisitos específicos.
 - 5.7.1.2. Procedimiento de selección.
 - 5.7.2. Características de los apoyos.
 - 5.7.2.1. Tipos de apoyo.
 - 5.7.2.2. Montos máximos y mínimos.
- 5.8. Apartado de Incentivos por el Tratamiento de Aguas Residuales (INCENTIVOS).**
 - 5.8.1. Acceso a los subsidios.
 - 5.8.1.1. Requisitos específicos.
 - 5.8.1.2. Procedimiento de selección.
 - 5.8.2. Características de los apoyos.
 - 5.8.2.1. Tipos de apoyo.
 - 5.8.2.2. Montos máximos y mínimos.
- 5.9. Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).**
 - 5.9.1. Acceso a los subsidios.
 - 5.9.1.1. Requisitos específicos
 - 5.9.1.2. Procedimiento de selección.
 - 5.9.2. Características de los apoyos
 - 5.9.2.1 Tipos de Apoyo.
 - 5.9.2.2 Montos máximos y mínimos

5.10. Promoción de la contraloría social.

5.11. Casos de excepción.

Artículo 6. Instancias participantes.

6.1. Ejecutores.

6.2. Normativa.

Artículo 7. Operación del programa.

7.1. Actividades y plazos.

7.2. Reasignación de recursos.

7.3. Relación de iniciativas de inversión.

7.4. Derechos, obligaciones y sanciones.

7.4.1. Derechos.

7.4.2. Obligaciones.

7.4.3. Sanciones.

7.5. Consideraciones especiales.

7.6. Coordinación institucional.

7.7. Conclusión de proyectos.

7.7.1. Acta de entrega-recepción.

7.7.2. Cierre de ejercicio.

7.8. Recursos no devengados.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.

8.1. Contraloría social.

8.2. Programación de recursos.

Artículo 9. Gastos de operación.

Artículo 10. Evaluación.

10.1. Interna.

10.2. Externa.

Artículo 11. Transparencia.

Artículo 12. Quejas y denuncias.

Transitorios.

Anexos

Anexo I.- Indicadores del programa.

Anexo II.- Información Básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Anexo III.- Acciones tipo del programa.

Artículo 1. Presentación.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental asegurar que la aplicación de los subsidios en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Este programa se formula con especial enfoque multisectorial, para responder a las necesidades de la creciente demanda por fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para un número mayor de habitantes de las zonas urbanas y rurales de las entidades federativas del país, mediante el apoyo a la infraestructura y mejoramiento de las eficiencias, con ello, los Organismos Operadores puedan ofrecer un servicio con eficiencia y calidad. Las acciones por su naturaleza benefician al conjunto de habitantes de cada localidad con un enfoque de equidad incluyendo a todos los habitantes con independencia de su condición social, edad, religión, origen étnico indígenas o afrodescendientes, discapacidad, preferencia sexual, género, filiación política o cualquier otra.

El programa está alineado a la meta nacional "IV. México Próspero" del propio Plan Nacional de Desarrollo (PND) a través del "Objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", y al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del objetivo Sectorial 3 Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas, así como al objetivo transversal de fortalecer el ambiente de negocios en el que operan las empresas y productores del país, mediante la estrategia 3.2 Fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Asimismo contribuye también a la atención del derecho humano al agua establecido en el Artículo 4 Constitucional.

Conforme al decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Programa permite apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.

Artículo 2. Glosario de términos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Agua de primer uso.- Aquellas provenientes de distintas fuentes naturales y de almacenamientos artificiales que no han sido objeto de uso previo alguno.

Agua desinfectada.- Aguas subterráneas o superficiales que mediante procesos físicos, químicos o su combinación, sean sometidas a desinfección para el uso y consumo humano.

Agua liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua potable.- Aquella para uso o consumo humano que no contiene contaminantes químicos, físicos o agentes infecciosos.

Agua residual colectada.- Caudal de agua residual generada, captadas por un sistema formal de alcantarillado.

Agua tratada.- Caudal de agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Aguas nacionales.- Aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, sean superficiales o subterráneas, y las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Alcantarillado.- Infraestructura necesaria para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Beneficiarios.- Gobiernos de las entidades federativas que reciben apoyo financiero del programa, para fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, a través de los Organismos Operadores, para las personas poseedoras de derecho de una localidad.

CMIC.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Cobertura de Agua Potable: Porcentaje de población con acceso al agua entubada para la vivienda o predio.

Cobertura de Alcantarillado: Porcentaje de población con acceso a los servicios de alcantarillado o saneamiento básico.

Comisiones Estatales de Agua o Instituciones equivalentes.- Son los organismos estatales que tienen por objeto coordinar la planeación y presupuestación hídrica de esos territorios, la aplicación de Políticas Públicas en materia hídrica e hidráulica, coadyuvantes con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades relacionadas con la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales.

Comité comunitario.- Conjunto de personas que representan a la localidad beneficiada dentro del PROAGUA, en los apartados donde aplique conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en los asuntos relacionados con la vigilancia del proceso constructivo de las obras y con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas residuales. Dependiendo a los usos y costumbres prevalecientes en las localidades, estos comités pueden tomar el nombre de comités de agua potable, patronatos, consejos, etc. Cuando estos comités comunitarios lleven a cabo las actividades de vigilancia del proceso constructivo, asumirán el nombre de comité de contraloría social durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

Componente de agua potable.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

Componente de alcantarillado.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado, como emisores y subcolectores, cárcamos de bombeo, redes de atarjeas y líneas a presión.

Componente de saneamiento.- Infraestructura y acciones para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso, la reutilización e intercambio del agua residual tratada; también, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

Comunidad.- Grupo o conjunto de personas asentados en una localidad determinada.

Conagua.- Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPLADE.- Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el gobierno Federal por medio de Conagua y el gobierno de la entidad federativa, tiene como propósito dar seguimiento y evaluar el avance de las acciones aprobadas en el programa. Se conforma por el Director Local u Organismo de Cuenca de Conagua como Secretario Técnico y el Representante Titular del Gobierno del Estado como Presidente, quienes presiden las sesiones; como Vocales paritariamente los Responsables de los Programas; como Invitados Permanentes las Dependencias del Gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los Anexos; y los Municipios y Organismos Operadores involucrados en el programa.

DBO5.- Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

Dirección de Conagua.- Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local, las cuales son unidades administrativas de Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito que les corresponda.

Dotación.- Es el resultado de dividir el volumen (en litros) de agua producida por día a partir de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

Drenaje pluvial.- Infraestructura que desaloja el agua producto de la precipitación pluvial en centros de población del país.

EC. Eficiencia comercial.- Es el cociente de la recaudación anual entre el monto facturado en el mismo año.

EF. Eficiencia física.- Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

EG. Eficiencia global.- Es el producto de la eficiencia física por la eficiencia comercial.

Egresos.- Monto en pesos que eroga el organismo operador por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el organismo operador.

EMA.- Entidad mexicana de acreditación, A.C.- Entidad de gestión privada en el país, que tienen como objetivo reconocer la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, unidades de verificación y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad, entre otros.

Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.

Energía renovable.- Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica.

Equilibrio ingresos-egresos en operación.- Condición en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para subsanar al menos los gastos de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Estudios y proyectos.- Todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Fuente de Energía Renovables: Se refiere a las provenientes de fuentes de energía solar, eólicas y otras que demuestren su factibilidad técnica y económica y no contaminen el medio ambiente.

Habitantes incorporados: Población con acceso al agua entubada o al alcantarillado para la vivienda o predio.

Habitantes mejorados: Población beneficiada por la rehabilitación de la infraestructura para el acceso al agua entubada o al alcantarillado para la vivienda o predio..

Instancia ejecutora.- Los gobiernos estatales y municipales a través de la dependencia que determinen o el organismo operador, responsable de llevar a cabo las acciones convenidas para cada Apartado en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Localidad.- Todo lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Mejoramiento de la eficiencia.- Incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así como acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

Monto facturado.- Suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organismo operador.- Instancia de orden público de las entidades federativas o municipales encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organismos fiscalizadores.- Órganos de control a nivel de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; así como sus resultados y avances. Cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Órgano rector del agua.- Instancia de la entidad federativa responsable de la política hídrica.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Permiso de descarga.- Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado.

Plan de Seguridad de Agua.- Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, con el fin de minimizar o prevenir dichos riesgos, en condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, mediante la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, y el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, que aseguren el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde con la NOM-230-SSA1-2002 complementada, en su caso, con las Guías de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).- Infraestructura para remover total o parcialmente, contaminantes, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua.

Planta potabilizadora.- Infraestructura para tratar y producir agua apta para el uso y consumo humano.

POA.- Programa operativo anual que considera el conjunto de acciones convenidas con las entidades federativas, municipios u organismos operadores y se incluyen en los Anexos Técnicos de cada programa.

Potabilización.- Conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua a fin de mejorar su calidad y hacerla apta para uso y consumo humano.

Prestador de servicio.- Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo los gobiernos de las entidades federativas, sus entidades o las autónomas, copropiedades y demás entes.

Recarga de Acuíferos.- Introducir agua a un acuífero, usando técnicas hidrogeológicas y obras construidas con ese fin.

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rentabilidad socioeconómica. Es el valor que los proyectos aportan a la sociedad como beneficios a lograr una vez que se construya y ponga en operación la infraestructura con la que se proveerán los servicios solicitados.

SALUD.- Secretaría de Salud.

Saneamiento.- Infraestructura y acciones para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso, la reutilización e intercambio del agua residual tratada; también, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

Sectorización.- La división en circuitos hidráulicos conectados entre sí y que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo a los otros circuitos.

SECTUR.- Secretaría de Turismo

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

Seguimiento normativo.- Conjunto de actividades llevadas a cabo por Conagua para el control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicio de Agua Potable.- Actividades para entregar agua, apoyados en la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura, como obras de captación subterráneas o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISBA.- Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua, administrado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Sostenibilidad de los servicios.- Capacidad de suministrar y mantener un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

SST.- Sólidos suspendidos totales.

Subcomité Especial.- Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado. Instancia de fortalecimiento a la autonomía de los gobiernos estatales y municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, esta planeación podrá llevarse a cabo en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización, dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

Subdirección General.- corresponde a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Conagua.

Subsidio.- Asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación por medio de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias y de interés general.

TESOFE.- La Tesorería de la Federación.

Urgencia.- Aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa, que requiere atención inmediata.

Volumen facturado.- Volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

Volumen producido.- Suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el organismo operador, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

Artículo 3. Definiciones.

Estas Reglas de Operación aplican al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

3.1. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Tiene como propósito fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores a través de la coordinación con las entidades federativas. Cuenta con los apartados siguientes:

3.1.1 Apartado Urbano (APAUUR).

Tiene como propósito apoyar el incremento y fortalecimiento del acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios y de las entidades federativas.

3.1.2 Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

Tiene como propósito mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo integral.

Este Apartado está financiado parcialmente con crédito externo por el Banco Interamericano de Desarrollo

3.1.3. Apartado Rural (APARURAL).

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal, para el financiamiento parcial de la ejecución de este Apartado, con el mismo se ejecutará el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV o PROSSAPYS IV.

3.1.4 Apartado Agua Limpia (AAL).

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar y sostener la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, con la desinfección y si es el caso, el tratamiento de contaminantes específicos, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua en las entidades federativas del país mediante la instalación y reposición de equipos o dispositivos de desinfección; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías no convencionales de desinfección, operativos de desinfección y la protección de fuentes de abastecimiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

3.1.5 Apartado Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Tiene como propósito apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga.

3.1.6 Apartado Incentivos por el Tratamiento de Aguas Residuales (INCENTIVOS).

Tiene como propósito incentivar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas por el tratamiento de las aguas residuales que cumplan con los parámetros establecidos en su permiso de descarga o en el estudio de clasificación de corrientes, en lo concerniente a DBO5 y SST, preferentemente de localidades menores a 250,000 habitantes.

3.1.7. Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).

Tiene como propósito apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes (de conformidad con la información proporcionada por el INEGI), para incrementar su capacidad de gestión y financiera para mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 4. Generalidades del programa.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que son factores relacionados con la pobreza, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras, proyectos, fortalecimiento y desarrollo para el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4.2. Población potencial.

Habitante de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas.

4.3. Cobertura.

El Programa se aplica en las localidades urbanas y rurales de las entidades federativas del país.

4.4. Requisitos para participar en el programa.

a) Que el Gobierno Estatal haya suscrito un Convenio de Coordinación o Acuerdo de Coordinación con el gobierno federal, con objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

b) Los estados, municipios u organismos operadores que sean los ejecutores de los recursos deberán tener capacidad técnica y administrativa para ello.

c) Contar con la contraparte correspondiente proveniente de las aportaciones estatales, municipales, del organismo operador u otra fuente de financiamiento.

d) Las autoridades municipales o los organismos operadores o en su caso del Gobierno del Estado deberán estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales. No será requisito indispensable para las localidades menores de 2,500 habitantes, dañadas por un desastre natural o afectadas por una emergencia sanitaria previa declaratoria de las autoridades competentes.

e) Presentar el POA para su aprobación.

f) Que los recursos que aporte el ejecutor no se utilicen en otro programa federal.

g) Cuando la entidad federativa no cuente o no tenga actualizada la planeación estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberá ser incluida en su propuesta de acciones. La planeación no deberá tener más de 4 años de haber sido realizada.

h) Tratándose de obras, contar con la posesión legal de los inmuebles.

i) Contar con la manifestación de impacto ambiental cuando proceda, así como los permisos y trámites legales necesarios.

j) Con la anuencia de Conagua, se podrán incluir los proyectos, obras y acciones que, acordes con las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que no hayan sido incorporados en el FONDEN. Cuando alguna acción del FONDEN no fuera concluida por alguna razón, las acciones podrán ser incorporadas aplicando los montos máximos y mínimos establecidos en estas reglas, y ejecutados hasta su conclusión.

k) El organismo operador que haya recibido subsidios, de los programas fusionados en el PROAGUA y de este mismo, para el incremento y fortalecimiento de la infraestructura en los últimos cinco años, deberá tenerla en operación, a menos que haya sido afectada por un desastre natural.

l) Una vez aprobados por la Subdirección General, suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos entre la Dirección de Conagua y el Gobierno de la Entidad Federativa y en su caso los municipios que correspondan. El Anexo de Ejecución será por todo el programa y un Anexo Técnico para cada apartado, y estos deberán formalizarse de preferencia por entidad federativa, siendo la responsable de suscribir y coordinar conforme a la regionalización establecida, la Dirección de Conagua que abarque mayor espacio geográfico en la entidad federativa.

m) Cuando un municipio u organismo operador no pueda acceder a los apoyos podrá incluir nuevas acciones para cada apartado, previa solicitud siempre y cuando se cuente con los recursos requeridos, incluyendo las contrapartes. Las acciones se incluirán en cada apartado y:

- ✓ Sólo el estado podrá ser el ejecutor.
- ✓ De ser el estado el que se encuentre en dicha situación, el municipio, cuando así sea determinado podrá ser el ejecutor.
- ✓ En casos de excepción y a solicitud del beneficiario, Conagua podrá dar la asistencia técnica para la realización de las obras y acciones.

n) Las entidades federativas deberán destinar recursos para capacitación del personal técnico de sus Organismos Operadores participantes, a través de un programa de capacitación acorde a las estrategias para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, contenidas en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 en su Objetivo 3, el cual deberá ser autorizado por la Subdirección General.

o) Que se registre en los Anexos Técnicos la estimación de los habitantes incorporados y mejorados, la cual es un cálculo bajo la responsabilidad de las Comisiones Estatales y/o Organismos Operadores, mismo que debe estar adecuadamente sustentado en los proyectos, planos y catálogos elaborados, a la población de fuentes oficiales (INEGI y CONAPO) y al área de influencia del proyecto. En caso de que no se aplique la totalidad de la inversión del proyecto, entendiéndose como la infraestructura necesaria para que el objetivo del proyecto cumpla con llevar los beneficios hasta los beneficiarios, se deberá incluir la población proporcional.

p) Registrar el Cuestionario de "Información básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento" a nivel estatal y organismo operador participante, en el Sistema de Información Básica de los Prestadores de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y realizar la entrega del documento que aparece en el Anexo II de estas reglas.

Dicho cuestionario deberá ser capturado vía internet por el prestador de servicios o por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de Conagua en su caso, en el Sistema de Información Básica de Prestadores de Agua Potable y Saneamiento.

De manera coordinada con la SEDESOL, dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se podrán emitir convocatorias específicas o regionales surgidas en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, las cuales se atenderán conforme a los recursos disponibles.

4.5. Aportaciones federales y de la contraparte.

Los porcentajes de asignación de recursos federales señalados en cada apartado podrán ser menores a los indicados y los montos de inversión para cada acción asociados a los recursos federales y a cada una de las contrapartes quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente.

En los casos de economías del programa derivadas de contrataciones por montos inferiores a los programados la diferencia federal deberá ser reintegrada para su reasignación.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales o municipales, del ejecutor, organismos operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada, u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada con recursos provenientes de otros programas o fondos, como Fondo Regional (FONREGION), Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fideicomisos constituidos por las Entidades Federativas, Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAIMS), Fideicomiso 1928, Programa de Infraestructura para el Desarrollo Ambiental (PIDA), Fondos Metropolitanos, donativos y donaciones, entre otros. La única condición es que la normatividad que los rija no lo limite. Así mismo Conagua no tendrá inconveniente en que los recursos se empleen como contraparte en proyectos, obras y acciones asociadas al restablecimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en localidades que cuenten con declaratoria de desastre natural o afectadas por una emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes.

4.6. Anexos de Ejecución y Técnicos.

El POA es el instrumento base que se realizará para proponer las acciones que formarán parte de los Anexos de Ejecución y Técnicos y que serán validadas por la Subdirección General, en donde se verificará su alineación a este programa.

El número de habitantes de las localidades será con base en la información del último censo o conteo nacional de población y vivienda elaborado por el INEGI.

El POA se elaborará a partir de la política hídrica nacional y la planeación estatal de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, así como la propia planeación de los servicios municipales

El POA deberá presentarse en los mismos formatos que Conagua establezca para los Anexos Técnicos y deberá ser revisado por las Direcciones de Conagua y aprobado por la Subdirección General.

En caso de que la obra se realice en etapas, se deberá indicar la etapa que se programa y el número total de etapas que comprende la obra así como la inversión total requerida y la que se aplicará en el ejercicio. Con relación a los indicadores del programa, las cantidades de habitantes a incorporar o a mejorar en cada acción se deberán colocar con base en la parte proporcional que corresponda de la etapa de la obra a construir.

El POA aprobado será la base para la integración de los Anexos de Ejecución y Técnicos del programa, los cuales se integrarán en función del monto de la asignación federal a cada entidad federativa.

Para proceder a su formalización y registro los Anexos de ejecución y técnicos deberán ser firmados por los representantes facultados de las instancias que aportan recursos económicos, así como del ejecutor de cada una de las acciones aprobadas.

Los Anexos de Ejecución y técnicos iniciales se formalizarán preferentemente con todos los apartados; sin embargo, se podrá iniciar con la formalización de los Apartados disponibles en primera instancia y subsecuentemente formalizar Anexos modificatorios hasta cubrir todos los Apartados dentro del plazo establecido en el numeral 7.1 Actividades y Plazos.

El techo federal autorizado será aquel que quede convenido en los anexos firmados dentro del plazo establecido en el numeral 7.1 Actividades y Plazos, el cual no podrá ser superior al techo originalmente comunicado por Conagua.

En los Anexos deberá especificarse quién será el ejecutor y para cada acción establecer la Subacción correspondiente.

En función de la disponibilidad presupuestal y los avances físicos y financieros se podrán suscribir Anexos Modificatorios, los cuales invariablemente deberán ser autorizados por la Subdirección General.

La contratación de las acciones convenidas en dichos Anexos de Ejecución y Técnicos deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

5.1. Objetivo específico.

Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de la población del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico.

5.2 Población objetivo.

Habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas que se formalicen en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

5.3. Apartado Urbano (APAU).

Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de localidades de 2,500 o más habitantes del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico.

5.3.1. Acceso a los subsidios.

5.3.1.1. Requisitos específicos.

- a) Que las localidades de las entidades federativas a beneficiar cuenten con 2,500 habitantes o más.
- b) Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, identificación de los costos y beneficios, ingeniería básica, y tener los proyectos ejecutivos correspondientes que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.
- c) Con base en el POA, la Dirección de Conagua integrará la propuesta de programa de acciones a ser consideradas en la formalización de los anexos, teniendo en cuenta que conforme el rezago que presente cada entidad federativa en los servicios de agua potable y alcantarillado se asignarán recursos buscando además la reducción de la pobreza en el componente que inciden estos servicios, así como en el incremento de coberturas de acuerdo a la meta que al efecto se establezca para cada uno de ellos.
- d) Se deberá demostrar que se cuenta con macromedición en operación en la totalidad de las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable correspondiente a la comunidad a apoyar o en primera instancia, incluir esta acción en el programa de acciones que se formalice.
- e) Los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica deberán estar validados por Conagua. En ellos se debe identificar claramente sus costos y los beneficios a obtener conforme los criterios que establezca la Subdirección General.
- f) El nombre y descripción de las obras a incluir en los anexos deberá ser explícito en su objetivo y en su caso en sus principales componentes, evitando descripciones muy generales. Para las obras de incremento de cobertura deberá incluir número de tomas o descargas a incorporar.
- g) Los costos per cápita beneficiado serán hasta de \$5,700 en el momento en que se formalice la acción. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto deberán ser presentados a Conagua con una justificación, para su dictamen y en su caso inclusión. Quedan exceptuados del per cápita y cálculo de rentabilidad socioeconómica cuando se trate de localidades de alta y muy alta marginación, las que pertenezcan a la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) con cobertura de agua potable de hasta 20% o de municipios de pobreza extrema, así como las que cuenten con declaratoria de emergencia. Los costos per cápita deben corresponder a la totalidad de los componentes para hacer llegar los beneficios a la población, y no solo algunos de los componentes ni solamente a la asignación del ejercicio fiscal correspondiente.
- h) Los estudios y proyectos deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados, en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) en la versión más actualizada, y conforme a los criterios técnicos que emita la Subdirección General.
- i) Destinar cuando menos el 2% de la inversión total que se convenga en el Anexo de Ejecución para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, preferentemente para la ampliación de cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. En aquellas Entidades en que se cuente con una cartera vigente y amplia de proyectos, estos se deberán presentar a Conagua para que determine si este porcentaje puede ser diferente. Este porcentaje no será exigible en caso de contar con una cartera amplia de proyectos validados. En el Anexo III se detallan los estudios y proyectos susceptibles de incluirse en el programa.
- j). Los presupuestos base para construcción, ampliación o en su caso rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el siguiente orden de prioridad, Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora aquellos conceptos no considerados y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.

5.3.1.2. Procedimiento de selección.

Las acciones que haya cumplido con los requisitos generales y específicos, serán consideradas en la integración de los anexos determinados por la Dirección de Conagua conforme a los criterios de priorización y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Acciones de captación de agua de lluvia y saneamiento básico.
3. Incremento de cobertura de agua potable y alcantarillado sanitario.
4. Obras y acciones para recuperar o incrementar la producción de agua potable.
5. Recarga de acuíferos.
6. Las demás acciones consideradas en el Anexo III.

Teniendo siempre en cuenta la atención a:

- a) Localidades que al dotarlas de agua potable y/o alcantarillado impacten directamente en el "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" determinado por CONEVAL, y que atiendan la pobreza extrema.
- b) Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua de hasta 20%.
- c) Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad.
- d) Las localidades consideradas por la SECTUR como destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.
- e) Obras que coadyuven en la prevención y mitigación, de daños a la población, derivados del cambio climático.
- f) Obras derivadas de un acuerdo internacional. Incluyendo las obras que incrementan la cobertura de drenaje pluvial.
- g) Acuíferos con déficit por explotación que son fuentes de abasto de agua potable.

Para aquellos casos en el que la localidad, el municipio o el estado ponga la mayor contraparte correspondiente serán priorizadas por sobre aquellas que quieran recibir mayor porcentaje de recursos federales.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una, potabilizadora o desaladora, y que sea por un plazo no mayor a 12 meses y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

5.3.2. Características de los apoyos.

5.3.2.1. Tipos de apoyos.

Los subsidios que otorga este Apartado son para los siguientes:

COMPONENTES

1. Agua potable
2. Alcantarillado.

Dentro de los cuales los siguientes subcomponentes pueden considerarse para integrar el POA.

- a) Agua potable, incremento de cobertura.
- b) Alcantarillado, incremento de cobertura.
- c) Recarga de acuíferos, comprende: estudios del acuífero, calidad de las aguas, proyectos ejecutivos y la construcción de las obras.
- d) Mejoramiento de eficiencia.
- e) Rehabilitaciones de agua potable y alcantarillado, que conservan cobertura.
- f) Estudios y proyectos.
- g) Drenaje pluvial urbano.

Las demás acciones consideradas en el Anexo III se podrán apoyar por excepción, previa autorización de la Subdirección General, salvo la macromedición que por ser requisito no requiere autorización.

Todas las acciones que se realicen, deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en dicho anexo y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

Dentro de este apartado, con recursos no mayores al 2% de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador: equipo de inspección de tuberías, equipos de georreferenciación, equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; y equipo de cómputo y topográfico, etc. cada uno de estos conceptos se registrará como una acción en los Anexos Técnicos, señalando que se considera como contraparte en cualquiera de los subcomponentes.

Promover actividades relacionadas con la "Cultura del Agua" en los municipios participantes.

Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, implantada por esfuerzos del ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad, previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos de este apartado, la instalación de bebederos en centros deportivos, parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será de los organismos operadores de los municipios o entidades federativas.

El beneficiario de las obras que requieran operación transitoria, podrá solicitar a Conagua su inclusión en el POA y el periodo, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. El plazo máximo de operación transitoria será no mayor a 12 meses. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al subcomponente de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo beneficiario estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

Asimismo se podrán adquirir tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno de la entidad federativa o del municipio correspondiente, conforme al proyecto ejecutivo durante el ejercicio fiscal en que se autoriza su compra. Las cuales se comprobarán contra su instalación en obra.

Se podrá destinar máximo el 2.8% con respecto al monto de las obras del programa, para la supervisión técnica de las mismas, la cual se podrá realizar por contrato o administración directa.

5.3.2.2. Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60% para localidades menores a 15,000 habitantes y hasta del 50% para aquellas iguales o mayores a 15,000 habitantes.

El número de habitantes será con base en la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha con el visto bueno de Conagua.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los recursos federales podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

En localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país podrán ser beneficiadas hasta con un 10% en los subcomponentes de agua potable, alcantarillado y estudios y proyectos.

En localidades donde el Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda determina que falta el servicio y que atiendan la pobreza extrema, y en localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta de 20%, se podrá apoyar hasta 100% con recursos provenientes del gobierno federal.

Estos porcentajes de asignación de recursos federales podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios o los organismos operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

En caso de que el organismo operador participante realice las tres o cuatro de las siguientes acciones:

a) Cuenten con o integren un consejo de administración en el que al menos 50% de sus integrantes sean de la sociedad civil ajenos a la Administración Pública fomentando así la participación ciudadana;

b) Implemente un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo a su interior, el cual puede ser cubierto por el programa, lo cual podrá ser acreditado si al menos el 5% del personal técnico y operativo del Organismo Operador ha tomado cursos de capacitación relacionados con la gestión de los servicios de agua durante el último año y estos se relacionen con la actividad profesional que lleva a cabo.

c) Certifique el sistema de la calidad de los programas federalizados, lo cual podrá ser acreditado con el Documento de Cierre del ejercicio según se precisa en las Reglas de Operación, y

d) Cuento con un estudio o diagnóstico de la situación comercial lo cual podrá ser acreditado mediante una carta compromiso en la que el Organismo Operador con eficiencias comerciales inferiores al 80% se comprometa a la mejora de su eficiencia comercial durante el periodo de enero a junio del año 2018 y para aquellos Organismos Operadores que tengan al menos el 80% de eficiencia comercial, que se comprometan a mantenerla.

Se le podrá apoyar hasta con 10 o 15 puntos porcentuales adicionales respectivamente en las acciones de mejoramiento de la eficiencia, que programe.

Conagua en proyectos y obras relevantes, urgentes o de emergencia que requieran atención inmediata o continuidad, podrá apoyar hasta con el 100% de los recursos requeridos.

Cuando Conagua convenga con otras dependencias federales un convenio específico para la realización de acciones, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

Cuando se incluyan obras de agua potable en las que la instalación de tubería se lleve a cabo por administración, la adquisición de la tubería, materiales y piezas especiales podrá ser con cargo 100% al apoyo federal. El costo de la mano de obra se considerará como la contraparte y se pondrá de manera explícita en los Anexos Técnicos.

La asignación de recursos para la realización de las actividades de contraloría social durante el proceso constructivo de las obras, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 8.2 de estas Reglas de Operación.

5.4. Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

El cual es parcialmente financiado con recursos provenientes de crédito externo, tiene como objetivo:

Mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo, con base cuatro objetivos específicos.

1. Reducción de costos de operación
2. Incremento de los ingresos propios
3. Reducción de pérdidas físicas de agua

5.4.1. Acceso a los subsidios.

5.4.1.1 Requisitos específicos.

1. Solicitud de Adhesión.- Escrito firmado por el Director del Organismo Operador manifestando su interés de participar en el programa; de realizar el Plan de Desarrollo Integral; y de comprometerse a implementar las acciones derivadas del mismo.

2. Plan de Desarrollo Integral (PDI).- Puede elaborarse con recursos propios o con recursos del PRODI, apegándose a los Términos de Referencia modelo.

3. Convenio de Participación.- Formalizado entre Conagua y el Organismo Operador.

4. Anexo Ejecución y Técnico.- Se firmarán como para el resto de los programas federalizados utilizando el modelo que corresponda.

5. Atender los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación (MOP).

5.4.1.2 Procedimiento de Selección

Para participar en el PRODI, los Organismos Operadores deberán cumplir los siguientes criterios para ser elegibles:

1. Atender a poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.
2. Ser Organismos Descentralizados.
3. Que no exista concesión parcial o total para la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado.

4. Para organismos que den atención a poblaciones mayores a 500,000 habitantes, se deberá utilizar la herramienta AquaRating para certificar sus procesos.

Criterios de priorización de acciones:

1. Los proyectos que tengan mayor relación beneficio-costos.
2. Las acciones de los organismos operadores que vayan avanzando conforme lo establezca su Plan de Desarrollo Integral.

5.4.2. Características de los apoyos.

5.4.2.1 Tipos de apoyos

Los subsidios que otorga este apartado son para las acciones contenidas en el componente de agua potable en el subcomponente: Mejoramiento de Eficiencia, encaminadas a mejorar la calidad del servicio de agua potable, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo, tales como:

1. Cobertura de Macromedición
2. Estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada
3. Estudios tarifarios
4. Programas de detección y eliminación de fugas
5. Padrón de usuarios
6. Catastro de infraestructura hidráulica
7. Sistema Comercial
8. Adquisición e instalación de Micromedidores
9. Programa de reducción de cartera vencida
10. Sectorización básica (sin construcción de infraestructura)
11. Diagnóstico de eficiencia energética
12. Equipos para reducir el consumo de energía eléctrica

Las acciones se podrán complementar con las señaladas en Anexo III, en el subcomponente mejoramiento de eficiencia a excepción de vehículos especializados y deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en dicho anexo y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.4.2.2 Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 50%, ya que los beneficiarios de este Apartado son aquellos Organismos Operadores que atienden población preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.

El número de habitantes será con base en la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha con el visto bueno de Conagua.

Estos porcentajes de asignación de recursos federales podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios o los organismos operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

5.5. Apartado Rural (APARURAL).

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Las acciones del presente Apartado atienden a los componentes del PROAGUA, encontrándose como acciones y subacciones en el Anexo III, sin embargo en términos del PROSSAPYS las acciones se agrupan en:

1. Infraestructura.
2. Atención social y participación comunitaria.
3. Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población potencial de la estrategia de política pública: Cruzada Nacional contra el Hambre, así como al "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda", se deberán cumplir los criterios establecidos por el CONEVAL y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas.

5.5.1. Acceso a los subsidios.

5.5.1.1. Requisitos específicos.

Una vez que Conagua determine las acciones a incorporar, se deberá contar con:

- a) Solicitud de la obra presentada por la comunidad.
- b) Compromiso por escrito de la localidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del municipio u organismo operador, para la operación y el mantenimiento de los sistemas.
- c) Que las localidades de las entidades federativas a beneficiar cuenten con menos de 2,500 habitantes.

Los costos per cápita beneficiado serán hasta de \$10,100 en el momento en que se formalice la acción. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto deberán ser presentados a Conagua con una justificación y un cálculo simple de la rentabilidad socioeconómica, para su dictamen y en su caso inclusión. Quedan exceptuados del per cápita y cálculo de rentabilidad socioeconómica cuando se trate de localidades de alta y muy alta marginación pertenecientes a la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) con cobertura de servicio de agua menor al 20% o de municipios de pobreza extrema, así como las que cuenten con declaratoria de emergencia.

d) El nombre de las obras a incluir en los anexos deberá ser explícito en su objetivo y en su caso en sus principales componentes, evitando nombres muy generales. Para las obras de incremento de cobertura deberá incluir tomas y descargas a incorporar.

e) Destinar cuando menos el 2% de la inversión total que se convenga en el Anexo de Ejecución para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, preferentemente para la ampliación de cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. En aquellas Entidades en que se cuente con una cartera vigente y amplia de proyectos, estos se deberán presentar a Conagua para que determine si este porcentaje puede ser diferente. Este porcentaje no será exigible en caso de contar con una cartera amplia de proyectos validados. En el Anexo III se detallan los estudios y proyectos susceptibles de incluirse en el programa.

f) Los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica deberán estar validados por Conagua. En ellos se debe identificar claramente sus costos y los beneficios a obtener conforme los criterios que establezca la Subdirección General.

g) Los estudios y proyectos deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados, en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) en la versión más actualizada, y conforme a los criterios técnicos que emita la Subdirección General.

h) Los presupuestos base para construcción, ampliación o en su caso rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el siguiente orden de prioridad, Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora aquellos conceptos no considerados y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.

5.5.1.2. Procedimiento de selección.

Las propuestas de acciones que haya cumplido con los requisitos, serán considerados en los anexos por la Dirección de Conagua jerarquizadas conforme a los criterios de priorización establecidos y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Acciones a nivel domiciliario de captación de agua de lluvia, pozos someros y saneamiento básico.
3. Incremento de cobertura de agua potable y alcantarillado.
4. Obras y acciones para recuperar o incrementar la producción de agua potable.

5. Las demás acciones consideradas en sus componentes.

Teniendo siempre en cuenta la atención a:

- a) Localidades que al dotarlas de agua potable y/o alcantarillado impacten directamente en el Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda determinado por CONEVAL.
- b) Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua de hasta 20%.
- c) Localidades de alta y muy alta marginación Conforme el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- d) Localidades con cobertura menor a 20 por ciento del servicio solicitado. Con base en la información de INEGI.
- e) Incremento en cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas, que preferentemente impulsen el saneamiento y abasto de agua para consumo humano y uso doméstico donde las mujeres abastecen.
- f) Mayor número de habitantes beneficiados.

Las localidades beneficiadas por este apartado no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de cinco años, contados a partir de la entrega del sistema. Para verse beneficiada nuevamente la misma localidad dentro de ese período deberá tratarse de un servicio distinto, o ante la presencia de fenómenos meteorológicos que hayan afectado la infraestructura construida.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

5.5.2. Características de los apoyos.

5.5.2.1. Tipos de apoyos.

La aportación federal se podrá destinar a los tres componentes, para su aplicación en acciones de infraestructura, de atención social y participación comunitaria y de desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores, como sigue:

1. Infraestructura.- Tiene como objetivo apoyar acciones para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cumplan con los criterios normativos del Apartado. Con los recursos asignados se podrá apoyar lo siguiente:

- a) Estudios de factibilidad técnica, y económica y proyectos de ingeniería básica y ejecutivos.
- b) PROCAPTAR construcción de obras de agua potable y saneamiento a través de proyectos de captación de agua de lluvia (PROCAPTAR) pozos someros, su proceso de desinfección y purificación para su consumo y soluciones de saneamiento.
- c) Construcción, ampliación y en su caso, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- d) Adquisición de tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno estatal, conforme al proyecto ejecutivo durante el ejercicio fiscal en el que se autoriza su compra.
- e) Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, implantada por el ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad, previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos del Apartado, la instalación de bebederos en centros deportivos, parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc. La infraestructura para el abasto de agua para consumo humano consistirá en la adquisición e instalación de bebederos. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será del prestador de servicio, con la supervisión del municipio.
- f) Supervisión técnica de las obras. Se podrá destinar máximo el 2.8% de gastos con respecto al monto de las obras del programa.
- g) Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento, incluyendo aquellas que considere el suministro de energía a través de fuentes renovables (solar, eólica y otras).

Las acciones para el tratamiento de aguas residuales en localidades rurales comprenden preferentemente lagunas de oxidación, tanques anaerobios sin energía eléctrica, humedales naturales o artificiales o una combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación y mantenimiento, así como tampoco se aceptará el empleo de productos mejorados y la

utilización de tecnologías que obliguen a adquirirlas con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. En el caso de la utilización de tecnologías de patente, deberán ser consultadas previamente a Conagua para su posible inclusión, y la empresa estará obligada a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos tres años.

Conagua podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas, así como los beneficios sociales y económicos que su implementación represente. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola, no podrán exceder los 5 l/s y la tecnificación de 5 hectáreas.

2. Atención social y participación comunitaria.- Tiene como objetivo inducir la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la promoción de la participación de la población en las localidades beneficiadas por este apartado, durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente promueve la creación de comités comunitarios que participarán en la operación y mantenimiento de los servicios.

Con los recursos asignados a este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- b) Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las localidades por beneficiar.
- c) Promoción para la participación activa de los habitantes de las localidades a beneficiar.
- d) Implementación de estrategias para la constitución de los comités comunitarios que se responsabilicen o colaboren del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- e) Capacitación de los comités comunitarios y beneficiarios del programa en contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura, en la gestión administrativa y financiera de los servicios; y aspectos sanitarios y ambientales.
- f) Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- g) Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios, para lo cual debe contarse con la anuencia de Conagua.
- h) Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras y prestación de los servicios después de la entrega de los sistemas.

El ejecutor informará a Conagua los resultados del monitoreo de la operación y el mantenimiento, especificando los problemas operativos detectados o si hay la deficiente prestación de los servicios que se hayan detectado e indicará las medidas que se tomarán para corregir esas deficiencias.

Cuando los organismos operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de hacerlo podrán asumir la responsabilidad de dichos sistemas. En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el organismo operador.

3.- Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención a localidades rurales de las entidades federativas, y en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución de este Apartado. Para recibir este beneficio, deberán presentar a Conagua, para su validación, un plan de fortalecimiento institucional.

Con los recursos asignados se podrá apoyar lo siguiente:

- a) Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales y planes de inversión.
- b) Elaboración de planes de inversión para definir las acciones a realizar para ampliar y mejorar la infraestructura de agua potable, drenaje y saneamiento.
- c) Capacitación al personal de sus estructuras técnicas, operativas y administrativas.
- d) Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución de este Apartado.
- e) Cuando la operación de los sistemas esté a cargo de un organismo operador y con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y de su eficiencia comercial, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y reposición de micromedidores o de facturación y cobranza, entre otros.
- f) Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución de este apartado.

g) Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos estatales o municipales aportados como contraparte para adquirir equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles destinados a apoyar las actividades del área de atención al medio rural. Cada uno de estos conceptos se registrará como una acción en los Anexos Técnicos y para poder ser incluidos en los mismos se deberá presentar previamente a Conagua para su validación, el plan de fortalecimiento institucional de la instancia ejecutora.

Todas las acciones que se realicen deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el Anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.5.2.2. Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60%.

Adicionalmente en localidades de muy alta o alta marginación del país se podrá otorgar un 10% en acciones de infraestructura.

Asimismo se podrá asignar hasta el 100% de recursos federales en los siguientes casos:

1. Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor respaldada por dictamen de la autoridad competente a Conagua).

2. Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y con cobertura de agua hasta 20%.

3. Para localidades consideradas por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.

Cuando Conagua convenga con otras dependencias federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

Cuando se incluyan obras de agua potable en las que la instalación de tubería se lleve a cabo por administración, la adquisición de la tubería, materiales y piezas especiales podrá ser con cargo 100% al apoyo federal. El costo de la mano de obra se considerará como contraparte y se pondrá de manera explícita en los Anexos Técnicos.

La asignación de recursos para la realización de las actividades de contraloría social durante el proceso constructivo de las obras, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 8.2 de estas Reglas de Operación.

5.6. Apartado Agua Limpia (AAL).

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar y sostener la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, mediante diversos procesos físicos, químicos o su combinación, con la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua con la instalación, rehabilitación y reposición de equipos o dispositivos de desinfección; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías no convencionales de desinfección, la protección de fuentes de abastecimiento y operativos de saneamiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

5.6.1. Acceso a los subsidios.

5.6.1.1. Requisitos específicos.

1. Justificar participar en el programa,
2. Definir la cantidad de habitantes por beneficiar,
3. Programa de acciones por realizar,
4. Compromiso de incrementar y sostener los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes con la normatividad vigente así como presentar la información de los sistemas de abastecimiento con los caudales de agua producida y desinfectada por localidad.
5. Contar con un área administrativa responsable de coordinar con Municipios, Sector Salud y la Dirección de Conagua, la operación eficaz de la desinfección del agua en los sistemas de abastecimiento.

5.6.1.2. Procedimiento de Selección.

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos se hará considerando lo siguiente:

Criterios de priorización conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Localidades donde se incremente el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua.
2. Localidades con alta y muy alta marginación con prioridad las incluidas dentro de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE). Con base a la información de CONAPO y SEDESOL.

3. Localidades considerados por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.

4. Municipios con mayor incidencia de enfermedades infecciosas intestinales. Con base a la información de Secretaría de Salud.

5. Localidades donde se implemente un Plan de Seguridad del Agua (PSA).

6. Mayor número de habitantes por beneficiar.

Las acciones deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.6.2. Características de los apoyos.

5.6.2.1. Tipos de apoyos.

Los subsidios se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes para realizar lo siguiente:

1. Instalación, reposición y rehabilitación de equipos o dispositivos de desinfección en sistemas y fuentes de abastecimientos de agua.

2. Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.

3. Adquisición y suministro de dispositivos manuales de ultra o nano filtración de agua, con capacitación y adiestramiento de su uso intradomiciliario y comunitario.

4. Adquisición y suministro de cloro y otros reactivos desinfectantes alternativos.

5. Muestreo y determinación de cloro residual libre, análisis bacteriológico y de turbiedad, y de requerirse arsénico y flúor, entre otros parámetros específicos de acuerdo a lo que determine Conagua.

6. Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas e instalación de casetas de desinfección.

7. Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.

8. Adquisición de comparadores colorimétricos para medición en campo de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, y otros parámetros del agua de consumo en campo.

9. Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

5.6.2.2. Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 50%.

Asimismo, se podrá asignar hasta el 100% de recursos federales en los siguientes casos:

a) Para localidades con problemas de salud de los habitantes por enfermedades gastrointestinales de origen hídrico (previa justificación del ejecutor respaldada por dictamen de la autoridad competente a Conagua).

b) Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE)

El programa operativo formalizado en el anexo técnico, respetará siempre las proporciones de recursos según su procedencia y deberá especificar cada situación de apoyo acordada. Asimismo, para cubrir el 100% de aportación federal, en los casos que corresponda no se rebasará el 30% del recurso total asignado al estado, no obstante en caso de excepción plenamente justificada se apoyará con un 10% adicional, para lo cual se requerirá el soporte documental de la autoridad competente que justifique el caso.

5.7. Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores, para el incremento y fortalecimiento de su capacidad instalada y para tratamiento de sus aguas residuales de origen municipal.

5.7.1.- Acceso a los subsidios.

5.7.1.1.- Requisitos específicos.

a. Los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica deberán estar validados por Conagua. En ellos se debe identificar claramente sus costos y los beneficios a obtener conforme los criterios que establezca la Subdirección General.

- b. Los estudios y proyectos deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados, en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) en la versión más actualizada, y conforme a los criterios técnicos que emita la Subdirección General.
- c. Los estudios y proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales, incluirán en los términos de referencia la identificación y selección de alternativas de reúso del agua tratada con objeto de apoyar el repago de los costos de operación y mantenimiento.
- d. El beneficiario que pretenda construir, ampliar plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá:
 - i. Demostrar que cuenta con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas, y
 - ii. Demostrar que contará con los recursos técnicos y económicos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida, a través de un esquema tarifario y financiero.
- e. Destinar cuando menos el 2% de la inversión total que se convenga en el Anexo de Ejecución para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, preferentemente para la ampliación de cobertura del servicio de saneamiento. Los proyectos se destinarán también para la mejora de los procesos de tratamiento, con el fin de que se favorezca la distribución del agua residual tratada en diferentes usos. En aquellas Entidades en que se cuente con una cartera vigente y amplia de proyectos, éstos se deberán presentar a Conagua para que determine si este porcentaje puede ser diferente. Este porcentaje no será exigible en caso de contar con una cartera amplia de proyectos validados. En el Anexo III se detallan los estudios y proyectos susceptibles de incluirse en el programa.
- f. Que cuente con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.
- g. Presentar carta compromiso del organismo operador que realizará la operación y mantenimiento.
- h. Avances físicos y financieros en el caso de obras iniciadas y apoyadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad, acorde a los apoyos otorgados.
- i. Las plantas de tratamiento de aguas residuales deberán contar con los medidores correspondientes a la entrada y salida de las mismas.
- j. Los presupuestos base para construcción, ampliación o en su caso rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el siguiente orden de prioridad, Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora aquellos conceptos no considerados y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.

5.7.1.2.- Procedimiento de selección.

Las acciones derivadas de la planeación Estatal relativas al tratamiento de aguas residuales municipales, que haya cumplido con los requisitos, serán consideradas en la propuesta de programa de acciones que determine la Dirección de Conagua acorde con la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Incremento de cobertura de tratamiento de aguas residuales.

Las demás acciones consideradas en el Anexo III se podrán apoyar por excepción, previa autorización de la Subdirección General.

Teniendo siempre en cuenta la atención a:

- a) Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad, las propuestas y determinadas por Conagua como prioritarias y aquellas cuyo efluente se reusará.
- b) Localidades que cuenten con más del 90% de cobertura de alcantarillado.
- c) Las que tengan como propósito mejorar o desarrollar el manejo de aguas residuales para apoyar el fomento al turismo en municipios, destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.
- d) Caudal a tratar hasta 200 l/s. En localidades que cuenten con más del 80% de cobertura de alcantarillado.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y que sea por un plazo no mayor a 12 meses.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal o municipal.

5.7.2.- Características de los apoyos.

5.7.2.1.- Tipos de apoyo.

Los subsidios que otorga este Apartado son para el Componente de Saneamiento, dentro del cual se podrán llevar acciones de construcción y ampliación, puesta en marcha, operación transitoria y estudios y proyectos en:

1. Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario.
2. Estudios y proyectos de pre inversión, ingeniería básica y ejecutivos.
3. Estudios de factibilidad y proyectos.

La Entidad Federativa beneficiada de las obras a construir o ampliar que requieran operación transitoria, podrá solicitar a Conagua su inclusión en el POA y el periodo máximo de 12 meses, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal conforme al concepto de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo operador beneficiado estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

Las acciones deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.7.2.2.- Montos máximos y mínimos:

Los porcentajes de participación Federal para la construcción o ampliación de nueva infraestructura, elaboración de estudios y proyectos podrán ser de hasta el 50%.

Los porcentajes de asignación federal para las PTAR, así como obras complementarias, que se hayan iniciado en ejercicios anteriores, y con apoyo del programa coordinado por Conagua se ajustarán a los porcentajes establecidos en estas reglas.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de acuerdo con la tabla 5.7.1 Porcentajes adicionales de apoyo federal en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada en actividades distintas al riego agrícola.

Tabla 5.7.1. Porcentajes adicionales de apoyo federal en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada en actividades distintas al riego agrícola.

Concepto	Porcentaje adicional de participación Federal
Donde se destine al menos el 30% del agua residual tratada en reúso directo.	5%
Donde se destine más del 60% del agua residual tratada en reúso directo.	10%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada como agua liberada (intercambio)	15%

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento no podrán ser superior al 20% de la inversión asignada a la PTAR y sólo aplicará para aquellas que hayan sido incluidas en el anexo y en el mismo ejercicio fiscal. La aportación de contraparte estatal podrá ser hasta la requerida.

La asignación de recursos para la realización de las actividades de contraloría social durante el proceso constructivo de las obras, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 8.2 de estas Reglas de Operación.

5.8. Apartado Incentivos por el tratamiento de aguas residuales (INCENTIVOS).

Apoyar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas en el tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en la declaratoria de clasificación de corrientes, por medio de un esquema de incentivos destinados al tratamiento de aguas residuales, preferentemente de localidades menores a 250,000 habitantes.

5.8.1. Acceso a los subsidios.

5.8.1.1. Requisitos específicos.

Presentar a las Direcciones de Conagua, solicitud de incentivos por el tratamiento de aguas residuales, se deberá presentar una solicitud por planta de tratamiento de agua residual.

Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar en el Programa, acompañado de los análisis de laboratorio acreditado por la EMA que documenten el cumplimiento de los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en la declaratoria de clasificación de corrientes.

La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar como mínimo con medidor de caudal con totalizador en operación a la entrada y salida de la PTAR y de ser factible podrá incluir graficador.

5.8.1.2. Procedimiento de selección.

Las acciones relativas a incentivos por el tratamiento de aguas residuales municipales, que haya cumplido con los requisitos, serán considerados en el desglose de acciones de los anexos técnicos por la Dirección de Conagua acorde con la disponibilidad presupuestaria.

Los organismos operadores municipales y de la Entidad Federativa presentarán a la Dirección de Conagua sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.
3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales.
4. Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.
5. Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.

5.8.2. Características de los apoyos.

5.8.2.1. Tipos de apoyo.

Los conceptos a apoyar con los incentivos serán conforme a la calidad del agua tratada en lo concerniente a DBO5 y SST de acuerdo a la tabla 5.8.1

Tabla 5.8.1. Calidad del agua tratada en la descarga de la PTAR.

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.

Las acciones deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.8.2.2. Montos máximos y mínimos.

El incentivo se otorgará por planta de tratamiento de aguas residuales en función de la calidad y volumen del agua tratada, medida en la descarga y de acuerdo a la tabla 5.8.2 Asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

El organismo operador, bajo su responsabilidad, deberá presentar de manera trimestral, en el formato establecido en el Manual de Operación, las erogaciones que haya ejercido para cumplir con la calidad y volumen del agua del efluente, para poder recibir los incentivos subsecuentes.

Tabla 5.8.2. Asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

Calidad del agua en la descarga	Apoyo por m3 tratado
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 30 mg/l.	\$0.6
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.	\$0.5
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.	\$0.3

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a la Tabla 5.8.3. Asignación adicional en función del tamaño de la población servida.

Tabla 5.8.3. Asignación adicional en función del tamaño de la población servida.

Tamaño de población servida	Apoyo por m3 tratado
Hasta 14,999 habitantes.	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes.	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por el reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso, como se señala en la Tabla 5.8.4.

Tabla 5.8.4. Reúso o Intercambio de Agua residual tratada por agua de primer uso.

Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso	Apoyo por M3 tratado
Más de 60% del agua tratada.	\$0.10
De 30 y hasta el 60% del agua residual tratada.	\$0.05

Asimismo, se podrá otorgar un apoyo de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren documentalmente que cobran el saneamiento.

5.9. Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).

Tiene como propósito apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes (de acuerdo a la información proporcionada por el INEGI), para incrementar su capacidad de gestión y financiera para mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

5.9.1. Acceso a los subsidios.

5.9.1.1 Requisitos específicos:

Para el desarrollo de acciones en los municipios de menos de 25,000 habitantes se deberá presentar:

Documento con una reseña de las condiciones socioeconómicas de los municipios de menos de 25,000 habitantes en los que se detalle los rubros para llevar acciones de acuerdo con los tipos de apoyo de este apartado. El documento deberá incluir un análisis de las condiciones organizacionales, calidad de infraestructura, financieras, técnicas, coberturas, calidad de los servicios, continuidad y capacidad del personal de los diferentes municipios que demandan el apoyo.

5.9.1.2 Procedimiento de selección:

Para la asignación y priorización de los apoyos, a solicitud de los municipios que realicen a la Comisión Estatal, ésta considerará el grado de desarrollo económico y social, la población total de los municipios a atender, su dispersión, y la evolución en el mejoramiento de los servicios, como condición para el otorgamiento de los apoyos.

5.9.2 Características de los apoyos:

5.9.2.1 Tipos de Apoyo:

Los Subsidios otorgados en este apartado son para apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes en los siguientes rubros:

1. Formulación de Planes de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2. Formulación de Reglamentos de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

3. Contratación de programas de mejoramiento de la infraestructura hidráulica.
4. Contratación de programas para disminución de fugas en redes.
5. Elaboración de estudios de calidad del agua.
6. Asistencia técnica de plantas de tratamiento de aguas residuales
7. Elaboración y levantamiento de catastros de infraestructura hidráulica
8. Estudios de mejoramiento de las eficiencias comercial, física y de uso de energía.
9. Elaboración de estudios para establecer el marco regulatorio de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

5.9.2.2 Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60% en la contratación de las acciones marcadas en el inciso de tipos de apoyo, el cual no podrá exceder el 10% del programa.

5.10. Promoción de la contraloría social.

En los apartados donde se asignen recursos para llevar a cabo las actividades de promoción de la Contraloría Social, ésta se efectuará con base en una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante deberá ser aportado por la contraparte, salvo cuando la ejecución de la obra se lleve a cabo con recursos federales al 100%, debiéndose atender para el efecto lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

5.11. Casos de excepción.

Cuando Conagua determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción. La causa puede ser, por ejemplo el incremento súbito de metales pesados como arsénico, plomo, cromo, fierro, mercurio u otros elementos contaminantes tóxicos como flúor y manganeso, por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, podrá apoyar acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos federales hasta 100%. Para ello, el estado o municipio afectado deberá presentar a Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado a su vez por Conagua. Dichos recursos no excederán 25% del presupuesto federal asignado al Apartado.

Para las actividades de Cultura del Agua en casos plenamente justificados Conagua podrá apoyar hasta con el 50% de los recursos.

Conagua determinará la conveniencia de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas residuales tratadas o de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia, se podrá adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5 m³ o más.

En caso de que Conagua lo considere necesario se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano, mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kv, deberán presentarse a Conagua la cual con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa.

En los casos donde las escuelas de localidades menores a 2,500 habitantes dispongan de parcelas o espacios en donde se pueda fomentar el reúso de agua, y previa solicitud al comité de agua, se podrá apoyar conforme a los porcentajes establecidos en Apartado Rural la separación de aguas grises y negras de las redes de drenaje de los edificios de las escuelas. La instalación de sistemas de tratamiento para el reúso de agua gris y negra. Los proyectos deberán ser presentados a Conagua para su aprobación.

En las acciones que así lo requieran se deberán aplicar las disposiciones contenidas en los contratos de crédito externo para su financiamiento, por lo que la implementación de las mismas se deberá efectuar conforme a dicho instrumento legal. Las especificaciones de estas excepciones se indicarán en el Manual de Operación y Procedimientos del Apartado correspondiente.

Cuando la población a beneficiar, de localidades menores a 15,000 habitantes, aporte mano de obra o materiales de la región, éstos podrán considerarse como su contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportarlos en tiempo y forma y aprobado por la CORESE.

En caso de existir una problemática que haya evitado la instalación de tubería o se disponga de algún excedente, éste podrá ser utilizado donde el estado disponga, previa autorización de Conagua.

Conagua en casos excepcionales y previo dictamen podrá operar y mantener la PTAR, que presente condiciones atípicas que entre otras circunstancias, impacten en las fuentes que abastezcan de agua a comunidades de dos o más entidades federativas, de requerirse, la asignación correspondiente será aquella que permita cubrir la operación total y continua de la PTAR incluyendo las previsiones necesarias para que los cambios de ejercicio fiscal no afecten su operación, y los recursos provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa para el programa, en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicada dicha PTAR.

Artículo 6. Instancias Participantes

6.1. Ejecutores.

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas entre Conagua y el gobierno de la entidad federativa para cada apartado, podrán realizarse por medio de los organismos operadores, los gobiernos municipales o estatales según se acuerde entre las partes.

Durante la ejecución del programa se deberán implementar los vínculos de coordinación entre las instancias de los tres niveles de gobierno que permita una visión y seguimiento integral a nivel estatal. Esta coordinación se deberá reforzar cuando el ejecutor de las acciones del programa sea el gobierno municipal.

Cuando el gobierno de la entidad federativa no sea elegible para participar o manifieste por escrito que no cuenta con recursos de la contraparte para ejecutar las acciones propuestas en el programa anual (POA), dichos recursos serán reasignados por Conagua entre los municipios elegibles que cuenten con su contraparte de acuerdo a las presentes reglas, y ejecutados por éstos, sujetándose a los recursos autorizados para la Entidad de que se trate, siendo las nuevas acciones determinadas por Conagua. El gobierno de la entidad federativa no podrá solicitar recursos adicionales a los techos autorizados, para llevar a cabo otras acciones, independientemente de quien sea la instancia ejecutora, el gobierno de la entidad federativa queda obligado a firmar los anexos que se aprueben y a integrar y presentar a las Direcciones de Conagua los cierres de ejercicio en los plazos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Los municipios u organismos operadores que soliciten ser los ejecutores de los recursos deberán:

1. Tener capacidad técnica y administrativa para ello.
2. Aportar el 100% de los recursos de la contraparte o el mayor porcentaje de los recursos.

En ambos casos el acuerdo de las partes quedará formalizado a través de los anexos donde se establecerá quién será el ejecutor y debiendo contar para tal efecto con la anuencia de Conagua.

Los municipios que pretendan ser ejecutores una vez formalizados los anexos y antes de iniciar cualquier actividad, deberán de depositar sus aportaciones en una cuenta específica para el programa y apartado.

Conagua a solicitud de la Entidad Federativa y por cuenta y orden de la instancia beneficiada, podrá proporcionar asistencia técnica para la realización de obras y acciones del programa en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 46 de la Ley de Aguas Nacionales; cuando el beneficiario lo solicite; y cuando la participación federal sea de 100%, siendo el pagador la entidad federativa. Asimismo, Conagua cuando así sea determinado, podrá llevar a cabo la operación total, por sí o a través de un tercero, de la PTAR.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa y mejorar la distribución de los recursos federales, Conagua conforme la disponibilidad presupuestal, radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de los ejecutores, ya sean de los gobiernos estatales, municipales o de los propios organismos operadores, proporcionadas por ellos para tal efecto. Cuando el recurso federal se radique al gobierno de la entidad federativa por así haberse establecido, pero no sea ejecutor, éste a su vez los radicará a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días calendario o conforme los requiera el ejecutor de acuerdo a sus avances físicos.

Se establecerán cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de Conagua, de los organismos operadores de agua y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores del programa serán los responsables de la contratación de las acciones del Programa, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizado para el financiamiento parcial de los Apartados correspondientes y demás normatividad federal aplicable. Asimismo, deben inducir la revisión y actualización, conforme a la legislación vigente, de las tarifas.

El ejecutor deberá:

1. Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de las comunidades beneficiadas, garantizar la aportación convenida con éstas.
2. Abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para cada uno de los Apartados del Programa y registrar cada cuenta ante la TESOFE, con el fin de que en dicha cuenta se depositen los recursos federales.
3. De igual manera para el depósito de los recursos de la contraparte el ejecutor abrirá una cuenta bancaria específica para cada uno de los apartados en los que participe.
4. Coordinar y ejecutar el programa con apego a la normatividad establecida.
5. Proporcionar en el sistema que Conagua defina, a través del gobierno de la entidad federativa, y por lo menos los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a la contratación y los avances físicos y financieros de las acciones aprobadas en los Anexos de Ejecución y Técnicos correspondientes.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.
7. Para el Apartado Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la autoridad estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la comisión, junta o instituto estatal del agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud. Las autoridades estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Conagua con la formalización de los documentos respectivos.

6.2. Normativa.

Conagua está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del Programa. Asimismo analizará los casos especiales o de excepción y en su caso hará del conocimiento de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

Conagua actualizará los manuales, lineamientos y documentos que se indican en el programa de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de internet <http://www.gob.mx/conagua>.

Artículo 7. Operación del programa.

7.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los plazos límite que se establecen en la Tabla 7.1 Fechas límite.

Tabla 7.1 Fechas límite.

Actividad	Plazo
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Último día hábil de julio del año inmediato anterior.
Presentación de proyectos para su registro.	Al menos el 60% de los proyectos deberán presentarse periódicamente antes de julio y el resto antes del último día hábil de octubre, en ambos casos en el ejercicio anterior en que participará.

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

Actividad	Plazo
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	15 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	25 días hábiles.
Presentación y entrega del POA por parte de la CEA a la Dirección de Conagua	Primer semana de octubre del año anterior
Formulación de observaciones al POA por parte de la Dirección de Conagua	Tercer semana de octubre del año anterior
Entrega del POA por parte de la CEA a la Dirección de Conagua con las observaciones solventadas	Primer semana de noviembre del año anterior
Conagua comunica mediante oficio los techos financieros federales aprobados para el programa	A más tardar en la primera quincena de enero del año de ejecución.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico.	A más tardar el 31 de enero del año correspondiente al apoyo.
Contratación de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	A más tardar el último día hábil de junio del año correspondiente al apoyo.
Solicitud de radicaciones de fondos comprometidos.	Hasta 60%, 20 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados en la Subdirección General, siempre que no presenten observaciones sustanciales, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal. En casos en que Conagua lo considere necesario, podrá solicitar la radicación de un porcentaje mayor para dar continuidad al proceso constructivo.
Presentación del reporte trimestral de operación y mantenimiento.	Hasta 10 días hábiles posteriores al término del trimestre.
Solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos comprometidos.	15 días hábiles después de la recepción de avances registrados en el SISBA, hasta completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Presentación del reporte trimestral de incentivos a la operación de las PTAR'S.	Hasta 10 días hábiles posteriores al término del trimestre
Radicación de recursos para tratamiento de aguas residuales.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de la Dirección de Conagua del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del cierre de ejercicio debidamente firmado para efectos de cuenta pública.	Último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Envío para publicación del Programa concertado en los anexos técnicos en www.gob.mx/conagua .	Último día hábil de junio del año correspondiente al apoyo.
Envío para publicación del Programa concertado en los anexos técnicos después del Último día hábil de junio.	Al término de su formalización.

Posterior a los plazos aquí establecidos, Conagua podrá recibir para registro los anexos de ejecución y técnicos en que se formalicen las acciones, sujetos a los recursos y las sanciones correspondientes, en su caso, y el ejecutor contratar las acciones convenidas, etc., quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán reclamados como recursos adicionales en ejercicios subsecuentes.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

1. La entidad federativa deberá presentar los proyectos para registro periódicamente previo a la integración de la propuesta de inversión, y en caso de que la Dirección de Conagua no resuelva en el plazo establecido, se darán por aceptados, siempre que se presente la totalidad de la documentación correspondiente a cada proyecto y el número que se presente de éstos en un mes calendario, corresponda cuando más al 10% de los proyectos a incluir en el programa.
2. Los organismos operadores o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, así como la documentación requerida a la Dirección de Conagua en los estados respectivos. Una vez que los organismos operadores cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada apartado, la Dirección de Conagua resolverá la petición anual presentada.
3. Se deberá elaborar la jerarquización de las obras que se incluyan de acuerdo con la secuencia de criterios que se establecen en las presentes Reglas de Operación para cada apartado.
4. Los documentos entregados, preferentemente deberán estar suscritos únicamente por un representante facultado del gobierno de la entidad federativa y uno del gobierno federal (Conagua). Puede ser la Dirección de Conagua que abarque mayor espacio geográfico en la entidad federativa.
5. El gobierno de la entidad federativa deberá contratar cuando menos 40% de las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de mayo y concluir el 100% de las contrataciones en el mes de junio del mismo año fiscal, o podrán estar sujetos a la sanción correspondiente. El proceso de contratación lo podrá iniciar con sus recursos de contraparte, aun cuando no se hayan radicado recursos federales.
6. El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico, y conforme los acuerdos de CORESE será el responsable de elaborar y remitir en un plazo máximo de ocho días a la Dirección de Conagua, los reportes mensuales o trimestrales de avance sobre recursos radicados y ejercidos en cada uno de los apartados del programa, asimismo conforme disponga de información sobre los avances físico-financieros de las obras en ejecución, la enviará para que dichas instancias mantengan actualizado el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), ya que éste será la fuente de información oficial.
7. Aquellas acciones que no registre avances físico-financieros en el SISBA, se entenderá que no cuentan con información para su registro, considerándose como avances nulos o en cero y estarán sujetas a cancelación.
8. El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de Conagua, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP, a la SFP y a Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.
9. Se abrirán cuentas bancarias en la que se depositarán por separado los recursos federales y los de la contraparte, requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales al gobierno del estado o instancia estatal designada por éste como ejecutor del Programa, se efectuarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, y quedan sujetas al calendario autorizado. Con el fin de ejercer con mayor eficiencia los recursos presupuestarios, Conagua podrá transferir a otros estados los recursos no ejercidos.
10. La contratación de las acciones convenidas en el Programa mediante anexos modificatorios, deberán programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.
11. Cuando se presenten atrasos en la ejecución del programa debido al incumplimiento de las reglas de operación imputable al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad. Además de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.
12. El gobierno de la entidad federativa es responsable de presentar en la CORESE, en las sesiones que se deben realizar mensualmente, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, y cuya autorización compete únicamente a la Subdirección General. Los acuerdos de la CORESE que impliquen cambios o modificaciones al programa de acciones convenidas en los anexos Técnicos deberán ser justificados e invariablemente presentados previamente a su formalización a la Subdirección General para revisión y en su caso aprobación, se elaborarán anexos modificatorios, acompañados del formato de "Cédula de Traspaso". No será necesaria la formalización de anexos cuando la mezcla de recursos de la contraparte (estado, municipio, Organismo Operador. etc.) sufra modificaciones en su integración.

13. En caso de que se apruebe un incremento al techo autorizado o se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente se deberán de suscribir necesariamente los anexos modificatorios correspondientes.

14. El programa original y todas las modificaciones que se lleven a cabo, invariablemente deberán registrarse en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

15. Conagua suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por causas de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad. En estos casos el ejecutor podrá cancelar la acción o terminarla con sus propios recursos.

16. Para el apartado de incentivos al Tratamiento de Aguas Residuales se considerará lo siguiente:

a) El organismo operador presentará su solicitud, así como la documentación requerida a la Dirección de Conagua en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.

b) Que los parámetros de calidad del agua de salida programados cumplan con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente incluidos los relativos a DBO5 y SST.

c) Cuando los parámetros de calidad del agua tratada reportados sean superiores a los valores comprometidos pero dentro de los límites establecidos en el permiso de descarga, se podrá apoyar los importes correspondientes de conformidad con los "Montos máximos".

d) El organismo operador es responsable de presentar ante la Dirección de Conagua, las modificaciones en la calidad y el volumen del agua originalmente comprometidos en el documento correspondiente así como de notificar la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales. Lo anterior con el fin de que las modificaciones sean validadas mediante el documento modificatorio correspondiente.

e) Se deberá suscribir Anexos Modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. En caso de que los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.

f) Que se proporcionen por escrito, a la Dirección de Conagua los números de cuentas bancarias del organismo operador para realizar los respectivos depósitos.

g) Los apoyos se otorgarán anualmente, conforme el programa de acciones establecido en el anexo técnico en el que se podrán incluir los tres primeros trimestres del ejercicio correspondiente y el trimestre anterior. Permitiendo la continuidad del programa que se integran conforme lo aquí establecido.

h) Una vez que las solicitudes sean aprobadas y priorizadas, la Dirección de Conagua solicitará al organismo operador que presente el programa de acciones a formalizar.

i) A partir de la fecha de formalización de los anexos, el organismo operador será responsable de elaborar y remitir a la Dirección de Conagua los reportes trimestrales, sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.

j) Se entenderá que el organismo operador que no presente reporte trimestral en tiempo tiene atraso en la ejecución de su programa y con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por Conagua a otros estados.

k) La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio externo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), ajeno al organismo operador.

l) La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar respaldada por muestreos mensuales que deberán cumplir los parámetros establecidos en el programa, de lo contrario sólo procederá el apoyo de los meses que sí cumplan.

m) Cuando por causas imputables al organismo operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, Conagua no estará obligada a la radicación de los recursos.

n) Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a Conagua, no procederá el apoyo de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.

o) Si derivado de una inspección, se observa que se han descargado al cuerpo receptor volúmenes sin el tratamiento debido, correspondiente a una derivación o desvío del agua residual (bypass), no procederá el apoyo del trimestre correspondiente.

7.2. Reasignación de recursos.

Podrán ser motivos para la reasignación de los recursos no radicados del programa, los siguientes supuestos:

1. No haber presentado, el cierre del ejercicio anterior del programa en que se haya participado, según corresponda.

2. No haber efectuado los reintegros que correspondan de los recursos federales asignados, incluyendo los intereses y cargas financieras que correspondan, conforme al cierre presupuestal debidamente conciliado con la Dirección de Conagua.

3. No reintegrar las economías federales derivadas de la ejecución de los apartados del programa, en tiempo y forma.

4. No haber formalizado los anexos de ejecución y técnicos en las fechas establecidas.

5. Retrasarse en la contratación de las acciones convenidas.

6. No depositar en la cuenta bancaria específica del Apartado correspondiente los recursos de la contraparte.

7. Retrasarse en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.

8. En caso de que los recursos de la contraparte no se encuentren depositados en la cuenta bancaria específica del apartado del programa acorde al calendario de ejecución.

Los recursos a reasignar serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas como prioritarias o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o en su caso a los mismos siempre que demuestren que han regularizado sus avances y lo soliciten.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del programa podrán suscribirse anexos modificatorios para la reasignación, a efecto de hacer el traslado de los recursos, señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de contratación y ejecución serán convenidas con Conagua.

7.3. Relación de iniciativas de inversión.

Conagua, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento para el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

7.4. Derechos, obligaciones y sanciones.

7.4.1. Derechos.

Será un derecho del organismo operador a beneficiar recibir los recursos de cada apartado del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el manual de operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de Conagua.

Los gobiernos federal y estatal, podrán convenir suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor. Y el ejecutor podrá cancelar la acción o concluirla con sus propios recursos.

Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos del programa, sin razón basada en su género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación.

Los solicitantes elegibles del programa, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en Conagua sea recibida su solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrá ser rechazada aun cuando presuntamente sea improcedente; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de parte de los responsables de atender las solicitudes.

Al entregar la solicitud, los solicitantes de los apoyos de este programa adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.

Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, Conagua deberá comunicarles cualquier información faltante y sobre el procedimiento a seguir para su incorporación a los anexos de ejecución y técnicos.

En ninguno de los apartados el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

7.4.2. Obligaciones.

Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los apartados.

El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

- a) Hacer efectivo el apoyo en el plazo autorizado en cada apartado del programa.
- b) Aportar la contraparte que en su caso le corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción o cualquier tipo de apoyo.
- c) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura de ser el caso.
- d) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.

Los ejecutores o beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el manual de operación correspondiente. Con objeto de facilitar el seguimiento del programa podrán invitar con oportunidad a la Dirección de Conagua a todos los eventos considerados en la normatividad federal y ésta podrá o no asistir.

7.4.3. Sanciones.

Conagua podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

1. Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa, en cuyo caso deberá reintegrar los recursos a la Federación, más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA, a la TESOFE, informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

2. Cuando los avances físicos y financieros de las obras registradas en el SISBA estén por debajo de lo programado.

3. Cuando así lo propongan los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

4. Cuando no se reporten avances.

En los casos previstos en los numerales anteriores, con el fin de evitar subejercicio, Conagua a través de la Subdirección General, podrá disponer de los recursos de las acciones que no cuenten con avances registrados para su reasignación, debiendo las entidades federativas concluir las obras o acciones (en caso de que ya hayan sido iniciadas) y no podrá ser apoyada en ejercicios subsecuentes.

Cuando por causas imputables al ejecutor o al contratista se presente algún incumplimiento o retraso en la ejecución de la obra, una vez agotado el plazo de ejecución y la obra no se concluye, se levantará el finiquito correspondiente, así como la conclusión del apoyo federal para la citada obra.

En los contratos que se celebren al amparo de los apartados, cuando por motivos contractuales se generen sanciones económicas, éstas serán distribuidas de manera proporcional, conforme el porcentaje de apoyo otorgado, en el caso de la participación federal se deberá depositar a la TESOFE.

Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución del programa y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice.

Si el gobierno del estado se retrasa más de un mes en la firma los anexos de ejecución y técnicos, conforme al techo y plazo establecido en las presentes Reglas, Conagua podrá reducir el monto federal autorizado hasta en un 100%. Mismo porcentaje de reducción podrá aplicarse por retraso similar en las obras y acciones no contratadas.

El incumplimiento de la puesta en marcha de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales, será causal para que el estado donde se ubique ésta, no reciba apoyo en los años subsecuentes dentro del programa, hasta cumplir con la puesta en marcha.

Los ejecutores que incumplan las Reglas de Operación del Programa, no podrán participar en la ejecución y sólo serán elegibles como ejecutores hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el apartado de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará. Cuando ambos incumplan y la acción sea prioritaria, a solicitud de las partes, Conagua podrá ser el ejecutor.

7.5. Consideraciones especiales.

Con la anuencia de la Subdirección General y de manera excepcional se podrán incluir, como parte del Programa, proyectos, obras y acciones asociadas al restablecimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en localidades que cuenten con las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

7.6. Coordinación institucional.

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en la que participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura y fortalecer el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación entre instancias como: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7.7. Conclusión de proyectos.

7.7.1. Acta de entrega-recepción.

Concluida la obra el gobierno de la entidad federativa o el municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección de Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento. Por último, se firma el Acta de entrega-recepción correspondiente y se envía una copia de ella a Conagua en el estado.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá firmar también el Acta de entrega-recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta también deberá ser entregada a Conagua en el estado.

El gobierno de la entidad federativa o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa operativo anual. De igual forma, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, por la totalidad de los recursos ministrados por Apartado, debidamente firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la Cuenta Pública a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente año, el cual deberá ser congruente con la información plasmada en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.7.2. Cierre de ejercicio.

El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de Conagua la información del cierre de ejercicio por la totalidad de los recursos radicados por programa, debidamente firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación.

En el caso de que las acciones programadas se hayan contratado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente pero no sean terminadas en dicho ejercicio por desastres naturales declarados por la Administración Pública Federal o casos fortuitos o de fuerza mayor y los recursos federales convenidos se hayan devengado, en términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y siempre que se observen criterios, entre otros, de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y bajo la consideración de que se respeten las especificaciones y características objeto de los recursos originalmente otorgados, el ejecutor, podrá proponer a Conagua los mecanismos para la conclusión de dichas acciones. Dichos casos serán revisados por Conagua.

A los ejecutores que se les haya otorgado una ampliación de plazo, derivado de los casos establecidos en el párrafo anterior, al término del mismo, deberán presentar cierre de ejercicio definitivo para poder recibir los apoyos del siguiente ejercicio fiscal.

El cierre que se elabore deberá ser congruente con el presentado en enero, y en ambos casos contendrá los resultados alcanzados en los formatos establecidos y acorde a la estructura programática autorizada, por entidad federativa, considerando los recursos federales, radicados a través del sistema financiero de Conagua y de la contraparte; acompañado, en su caso, de documentación comprobatoria de reintegros y de las cargas generadas por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE.

En estos casos, conforme a sus avances, la ministración de recursos del siguiente ejercicio fiscal estará sujeta a disponibilidad presupuestal, por lo que no serán exigibles por los ejecutores en ejercicios futuros.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas durante el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez y deberá, establecerse en el contrato que la ejecución de dichas obras estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en el o los siguientes ejercicios fiscales, debiendo anexar información complementaria en la que se detalle el número de etapas en que se concluirá la obra y los alcances de cada una de éstas.

7.8. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo I, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa o apartados.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios del programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de Conagua para este programa o apartados podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por medio de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas a partir de la formalización de su programa, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

1. Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
2. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

8.1. Contraloría social.

Conagua elaborará un Esquema, una Guía Operativa y un Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social para su aplicación durante la ejecución del Programa, a efecto de promover la participación de las personas beneficiarias, por medio de la constitución y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión, y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para la construcción de las obras.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social.

En el Esquema se establecerán las actividades que deberán realizar las instancias participantes en la promoción, implementación y operación de la Contraloría Social, las cuales serán de carácter obligatorio.

En la Guía Operativa se determinarán las líneas de acción, procedimientos, formatos y demás instrumentos administrativos para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación de la Contraloría Social, así como para el registro de estas actividades en el Sistema Informático de Contraloría Social diseñado y administrado por la Secretaría de la Función Pública; invariablemente se deberán respetar los plazos que se establezcan en dicha Guía.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora del Programa, llevar a cabo la constitución de los Comités de Contraloría Social así como impartir la capacitación y asesoría a sus integrantes para la realización de sus funciones, además de recopilar los informes periódicos que éstos elaboren e incorporar dicha información en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Las demás instancias que participen en la promoción de la contraloría social tendrán la obligación de efectuar el registro de las actividades a su cargo en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, según se establezca en la Guía Operativa.

Una vez validado el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajos de Contraloría Social por la Secretaría de la Función Pública serán difundidos por Conagua, conjuntamente con la Guía Operativa, a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución del Programa para que procedan a su aplicación en los plazos que se establezcan en la Guía Operativa.

8.2. Programación de recursos.

La instancia que tendrá a su cargo la ejecución de las obras podrá programar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las actividades de promoción, implementación y operación contempladas en el Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, considerando una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante deberá ser aportado por la contraparte, salvo cuando la ejecución de las obras se lleve a cabo con recursos federales al 100%, los recursos federales para la realización de las actividades de contraloría social podrán ser del 100%. La propuesta de recursos financieros se someterá a consideración de Conagua para su validación.

Los recursos financieros para la promoción, implementación y operación de la contraloría social en localidades menores a 2,500 habitantes, estarán considerados dentro de la asignación establecida para la realización de los trabajos de atención social y participación comunitaria.

La definición de los bienes y servicios que podrán adquirirse para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación se establecerá en la Guía Operativa de Contraloría Social.

Artículo 9. Gastos de operación.

Conagua podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor a 4.23% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos del programa o apartados sujetos a estas Reglas.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, Conagua podrá:

1. Ejecutar el diagnóstico, evaluación y seguimiento normativo de las acciones del programa y la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2. Destinar los recursos necesarios para realizar los traslados y actividades a su cargo, para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica a cargo del programa.
3. La adquisición de carros tanque para abastecimiento de agua en situaciones de urgencia o emergencia, con la gestión de comodato al término de las mismas.

4. La elaboración y publicación de documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del programa en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 10. Evaluación.

10.1. Interna.

Al término del ejercicio fiscal la Dirección de Conagua podrá verificar el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos y solicitudes de traspaso de cada programa y lo reportará a través del documento Cierre de Ejercicio.

10.2 Externa.

El programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

Artículo 11. Transparencia.

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones y obras que se construyan dentro del Programa se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación.

La papelería y documentación oficial para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el Programa, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y restringirse a lo establecido en el artículo 15 de este Decreto;

Se debe publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a las características de cada apartado.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las entidades federativas o municipios serán difundidos por éstas en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión; Conagua hará lo propio en su página de Internet.

En la página web www.gob.mx/conagua se pondrá a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para los apartados, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las presentes Reglas y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

De igual forma, se debe publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada apartado.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA _____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

En caso de ser electrónica según se determine.

Artículo 12 Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales o de su desvío.

Las denuncias podrán presentarse a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier interesado podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, por medio de los mecanismos que establezcan la Secretaría de la Función Pública, o sus homólogos en las entidades federativas, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día 01 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Conagua de manera excepcional, ante la ocurrencia de Sequía Extrema (D3) conforme su Monitor de Sequía en México (MSM), y en seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, así como ante una declaratoria de desastre natural emitida por la Administración Pública Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno extremo y podrá ser el ejecutor del programa, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apearse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO.- Conagua cumplirá con lo señalado en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. En el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia de anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica. Así mismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Comisión continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ANEXO I

Indicadores del programa

I.1.- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable.

(Habitantes que cuentan con acceso al agua entubada para la vivienda o predio beneficiados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio en el país, proyectada 2018) X 100

I.2.- Porcentaje de población con acceso formal al alcantarillado.

(Habitantes que cuentan con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico beneficiados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico en el país, proyectada 2018) X 100.

I.3 Porcentaje de Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada, con el programa en 2018/Caudal de agua residual municipal colectada en 2018) X 100.

I.4.- Porcentaje del caudal nacional de agua desinfectada a través del equipamiento en operación, respecto al caudal producido suministrado nacional en 2018.

(Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento/Caudal de agua producida y suministrada por sistema de abastecimiento) X 100.

ANEXO II

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

I DATOS GENERALES

Nombre del Prestador:	
Siglas del Prestador:	
R.F.C.:	
Domicilio	
Calle y Número:	Colonia:
Localidad:	Municipio:
Estado:	Código Postal:
Teléfono:	
Datos de Contacto	
Página Web:	Correo electrónico:
Responsable del Prestador:	Cargo del representante del prestador:
Ámbito Territorial	
Ámbito:	
Otros operadores en el área	
Si existen otros Operadores prestando el servicio en su área territorial, ¿Cuántos son?	
Servicios Prestados	
Agua potable:	Alcantarillado:
Tratamiento de aguas residuales:	Pluvial:
Personalidad Jurídica	
Otro (especificar):	
Localidades y Población a las que les proporciona y debe proporcionar el servicio	
Número de localidades a las que les proporciona el servicio:	
Población total de las localidades a las que proporciona el servicio:	
Número de localidades a las que tiene obligación de dar servicio:	
Población total de las localidades a las que tiene obligación de dar servicio:	
Medidas para el cobro de servicios	
Requerimiento fiscal:	Embargo:
Reducción de caudal:	Suspensión del servicio:
Juicio mercantil:	Otra (especifique):
Periodicidad del cobro (Doméstico)	

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)**
II INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

Volúmenes de agua medidos y asignados	Valor
Agua subterránea extraída (m3/a)	
Agua superficial extraída (m3/a)	
Agua del mar extraída (m3/año)	
Agua en bloque (m3/a)	
Volumen macro medido (m3/a)	
Capacidad instalada de producción de agua (m3/a)	
Potabilización y desinfección	
Plantas (n):	
Agua desinfectada (m3/a)	
Captaciones y medidores	
Captaciones (n.)	
Captaciones activas (n.)	
Macro medidores (n.)	
Tanques	
Capacidad de tanques (m3)	
Número de tanques	
Tuberías y Red	
Longitud de red de conducción (km)	
Longitud red de distribución (km)	
Longitud de red de alcantarillado sanitario y mixto (km)	
Longitud de red de alcantarillado y pluvial (km)	
Rehabilitación de tubería de agua potable y de colectores (km)	
Catastro	
Área cubierta con el servicio de agua potable (ha)	
Área cubierta con el servicio de agua potable que cuenta con un catastro SIG (ha)	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado (ha)	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado que cuenta con un catastro SIG (ha)	
Energía	
Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh)	
Consumo de energía eléctrica en saneamiento (kWh)	
Producción de energía (kWh)	
Continuidad de servicio	
Tomas con servicio continuo (n.º)	
Saneamiento y volúmenes de aguas residuales tratadas	
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (l/s)	XrTableCell51
Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s)	

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

Volumen anual de agua residual tratado (m3) (medido y estimado)			
Volumen de agua residual tratada usada para áreas públicas (m3/a)			
Volumen de agua residual tratada usada en la industria (m3/a)			
Volumen de agua residual tratada usada en el riego (m3/a)			
III INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL			
Tomas, usuarios, conexiones y micro medidores		Valor	
Habitantes por vivienda			
Tomas domésticas y mixtas de agua potable (clientes) (n.)			
Tomas comerciales de agua potable (clientes) (n.)			
Tomas industriales de agua potable (clientes) (n.)			
Otras tomas / clientes (n.)			
Tomas de agua potable (clientes) (n.)			
Conexiones de agua potable (n.)			
Conexiones nuevas de agua potable contratadas en el año (n.)			XrTableCell55
Micro medidores (n.)			
Tipo Toma	Con Medidor (n.)	Sin Lectura (n.)	
Domésticas			
Comerciales			
Industriales			
Otras			
Total de tomas activas registradas (n.)			
Micro medidores instalados funcionando (n.)			
Micro medidores con más de 5 años de antigüedad (n.)			
Usuarios de alcantarillado y saneamiento			
Usuarios domésticos de alcantarillado (n.)			
Usuarios de alcantarillado (n.)			
Usuarios que tienen servicio de tratamiento de aguas residuales (n.)			
Consumo no facturado medido (m3/a)			
Consumo no facturado no medido (m3/a)			
Tipo Toma	Volumen Medido (m3/año)	Volumen Estimado (m3/año)	
Domésticas			
Comerciales			
Industriales			
Otras			
Facturación Anual			
Monto facturado de servicios de alcantarillado (\$)			
Monto facturado de tratamiento de aguas residuales (\$)			

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)**

Facturación Anual por Tipo Toma	Servicio Medido (\$/año)	Servicio No Medido (\$/año)
Domésticas		
Comerciales		
Industriales		
Otras		
Importes facturados a un usuario doméstico de la clasificación con más representación, por servicio medido y de un consumo de 15 m3/mes		
Importe para el usuario doméstico por servicios de agua potable (\$/mes)		
Importe para el usuario doméstico por servicios de alcantarillado (\$/mes)		
Importe para el usuario doméstico por servicios de saneamiento (\$/mes)		

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recaudación	Valor
Recaudación por servicio de agua potable (\$/año)	
Recaudación por conexiones nuevas de agua potable (\$/año)	
Recaudación por servicios de alcantarillado (\$/año)	
Recaudación por conexiones nuevas de alcantarillado (\$/año)	
Recaudación por servicio de saneamiento (\$/año)	
Recaudaciones por otros conceptos (\$/año)	
Subsidios y créditos	
Ingresos de subsidios (\$/año)	
Ingresos de créditos de instituciones financieras (\$/año)	
Costos y Egresos	
Costos de nómina (\$/año)	
Costos de energía (\$/año)	
Costos de pago de derechos (\$/año)	
Costos de materiales, químicos y generales (\$/año)	
Gastos por servicios externos (outsourcing) (\$/año)	
Intereses del servicio de deuda (\$/año)	
Depreciaciones	
Gastos de depreciaciones (\$/año)	
Egresos en Inversiones	
Inversiones de ampliación (\$)	
Inversión de rehabilitación (\$)	
Otras inversiones – modernización (\$)	
Datos contables	
Activo circulante (\$)	
Pasivo circulante (\$)	
Activo total (\$)	
Pasivo total (\$)	

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 (LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

V RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos	Valor
Personal (n. de empl.)	
Puestos gerenciales (n.)	
Años ejercidos en cargos gerenciales (n.)	

RESPONSABLE DE LA CAPTURA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	
CARGO:	
TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA:	
FIRMA:	

ANEXO III ACCIONES TIPO DEL PROGRAMA

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN		
AGUA POTABLE	NUEVA	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA			
			Pozo		
			Noria		
			Galería filtrante		
			Macromedidor		
			Planta de bombeo		
			Protección de la fuente de abastecimiento		
			Caseta de desinfección		
			OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL		
				Presa	
				Toma directa	
				Captación pluvial	
				Macromedidor	
				Planta de bombeo	
				Protección de la fuente de abastecimiento	
				Caseta de desinfección	
				LÍNEA DE CONDUCCIÓN	
					Línea de alimentación
					Línea de conducción
					Planta de bombeo
				TANQUE	
					Tanque elevado
					Tanque superficial
		PLANTA POTABILIZADORA			
			Planta Potabilizadora proceso tradicional		
			Planta Potabilizadora proceso avanzado		
			Planta desaladora		
		LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN			
			Planta de bombeo		
			Línea de distribución primaria		
			Línea de distribución secundaria		

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Tomas domiciliarias	
			Micromedidor	
		BEBEDEROS		
			Suministro e instalación de bebederos	
		EQUIPAMIENTO		
			Equipamiento	
		SISTEMA INTEGRAL		
			Sistema integral de agua potable	
		TRABAJO SOCIAL		
			Atención Social y Participación Comunitaria	
			Contraloría Social	
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio	
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS		
			Estudio	
			Proyecto ejecutivo	
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales	
	MEJORADA	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA		
			Pozo	
			Noria	
			Galería filtrante	
			Macromedidor	
			Planta de bombeo	
			Protección de la fuente de abastecimiento	
			Caseta de desinfección	
			OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL	
				Presa
				Toma directa
				Captación pluvial
				Macromedidor
				Planta de bombeo
				Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN		

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Sábado 30 de diciembre de 2017

			Línea de alimentación
			Línea de conducción
			Planta de bombeo
		TANQUE	
			Tanque elevado
			Tanque superficial
		PLANTA POTABILIZADORA	
			Planta Potabilizadora proceso tradicional
			Planta Potabilizadora proceso avanzado
			Planta desaladora
		LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	
			Planta de bombeo
			Línea de distribución primaria
			Línea de distribución secundaria
			Tomas domiciliarias
			Micromedidor
		BEBEDEROS	
			Suministro e instalación de bebederos
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
	REHABILITADA	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA	
			Pozo
			Noria
			Galería filtrante
			Macromedidor
			Planta de bombeo

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL	
			Presa
			Toma directa
			Captación pluvial
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	
			Línea de alimentación
			Línea de conducción
			Planta de bombeo
		TANQUE	
			Tanque elevado
			Tanque superficial
		PLANTA POTABILIZADORA	
			Planta Potabilizadora proceso tradicional
			Planta Potabilizadora proceso avanzado
			Planta desaladora
		LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	
			Planta de bombeo
			Línea de distribución primaria
			Línea de distribución secundaria
			Tomas domiciliarias
			Micromedidor
		BEBEDEROS	
			Suministro e instalación de bebederos
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Sábado 30 de diciembre de 2017

		TRABAJO SOCIAL		
			Atención Social y Participación Comunitaria	
			Contraloría Social	
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio	
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS		
			Estudio	
			Proyecto ejecutivo	
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales	
	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	CAPACITACIÓN		
			Cursos y talleres	
				Elaboración de material de difusión y didáctico
			ENERGÍA ELÉCTRICA	
				Consumo para operación de infraestructura
				Generación de energía eléctrica alterna.
		EQUIPAMIENTO INSTRUMENTACIÓN Y/O		
			Camión pipa para transportación de agua potable	
			Equipos de video inspección	
			Equipos de cómputo	
				Equipos de detección de fugas
				Equipo de laboratorio
				Adquisición de equipo de transporte para zonas rurales
				Adquisición de mobiliario de oficina

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Adquisición de Módulos de oficinas móviles;
		SISTEMA COMERCIAL	
			Software
			Padrón de usuarios
			Micromedidores
		ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS	
			Diagnósticos de agua no contabilizada
			Estudios de eficiencia energética
			Estudios de mejora comercial
			Estudios organizacionales
			Plan de Desarrollo Integral (PDI)
			Monitoreo y Análisis de Calidad del Agua
			Seccionamiento y/o sectorización de redes
			Plan Hídrico
			Catastro de infraestructura hidráulica
		MATERIALES Y REACTIVOS	
			Reactivos de Laboratorio
			Materiales y reactivos para potabilización y desinfección
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
ALCANTARILLADO	NUEVA	RED DE ATARJEAS	
			Red de atarjeas
			Pozos de visita
			Macromedidor
			Descargas domiciliarias
		RED DE COLECTORES	
			Colector de agua residual
			Pozos de visita
			Emisor
			Planta de bombeo
		DRENAJE PLUVIAL	

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Sábado 30 de diciembre de 2017

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Canal
			Colector
			Pozo de absorción/infiltración
			Planta de bombeo
			Presas de gaviones
			Tanque de regulación
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		SISTEMA INTEGRAL	
			Sistema integral de alcantarillado
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
		RED DE ATARJEAS	
			Red de atarjeas
			Pozos de visita
			Emisor
			Macromedidor
			Descargas domiciliarias
		RED DE COLECTORES	
			Colector de agua residual
			Pozos de visita
			Planta de bombeo
		DRENAJE PLUVIAL	
			Canal
			Colector

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Pozo de absorción/infiltración
			Planta de bombeo
			Presas de gaviones
			Tanque de regulación
			Desazolve y/o dragado de
			Rectificación de cauce
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
		RED DE ATARJEAS	
			Red de atarjeas
			Pozos de visita
			Emisor
			Macromedidor
			Descargas domiciliarias
		RED DE COLECTORES	
			Colector de agua residual
			Pozos de visita
			Planta de bombeo
		DRENAJE PLUVIAL	
			Canal

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Sábado 30 de diciembre de 2017

			Colector
			Pozo de absorción/infiltración
			Planta de bombeo
			Presas de gaviones
			Tanque de regulación
			Desazolve y/o dragado de
			Rectificación de cauce
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
		CAPACITACIÓN	
			Cursos y talleres
			Capacitación en temas sociales y ambientales al personal del Organismo Operador (Especificar tipo de curso o taller)

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Talleres y seminarios regionales y nacionales, para el intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas
		ENERGÍA ELÉCTRICA	
			Consumo para operación de infraestructura
			Generación de energía eléctrica alterna.
		EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN	
			Equipos de desazolve
			Adquisición de equipo de transporte para zonas rurales
			Adquisición de mobiliario de oficina
		ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS	
			Monitoreo y Análisis de Calidad del Agua
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
SANEAMIENTO	NUEVA	SANEAMIENTO BÁSICO	
			Operativo de saneamiento básico
			Sanitarios
			Biodigestores
			Fosas sépticas
			Letrinas
		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			Planta de tratamiento primario de aguas residuales
			Planta de tratamiento secundario de aguas residuales
			Planta de tratamiento avanzado de aguas residuales
			Macromedidor
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Sábado 30 de diciembre de 2017

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Tanque de almacenamiento de agua tratada
		REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA	
			Estaciones de bombeo
			Líneas de interconexión
			Línea de conducción
		EMISOR	
			Emisor
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
	MEJORADA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			Planta de tratamiento primario de aguas residuales
			Planta de tratamiento secundario de aguas residuales
			Planta de tratamiento avanzado de aguas residuales
			Macromedidor
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO	
			Tanque de almacenamiento de agua tratada
		REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA	
			Estaciones de bombeo

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Línea de conducción
		EMISOR	
			Emisor
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
	Estudio		
	Proyecto ejecutivo		
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales		
	REHABILITADA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			Planta de tratamiento primario de aguas residuales
			Planta de tratamiento secundario de aguas residuales
			Planta de tratamiento avanzado de aguas residuales
			Macromedidor
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO	
			Tanque de almacenamiento de agua tratada
		REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA	
			Estaciones de bombeo
			Líneas de interconexión
			Línea de conducción
	EMISOR		

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Sábado 30 de diciembre de 2017

			Emisor	
		EQUIPAMIENTO		
			Equipamiento	
		TRABAJO SOCIAL		
			Atención Social y Participación Comunitaria	
			Contraloría Social	
		Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio		
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS		
				Estudio
				Proyecto ejecutivo
		Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales		
	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	CAPACITACIÓN		
			Cursos y talleres	
			Capacitación en temas sociales y ambientales al personal del Organismo Operador (Especificar tipo de curso o taller)	
			Talleres y seminarios regionales y nacionales, para el intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas	
			Elaboración de material de difusión y didáctico	
		ENERGÍA ELÉCTRICA		
			Consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura	
			Generación de energía eléctrica alterna.	
		EQUIPAMIENTO INSTRUMENTACIÓN	Y/O	
			Laboratorio	
	Adquisición de equipo de transporte para zonas rurales			

Sábado 30 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

			Adquisición de mobiliario de oficina
		ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS	
			Monitoreo y Análisis de Calidad del Agua
		MATERIALES Y REACTIVOS	
			Operativo de saneamiento básico
			Reactivos de Laboratorio PTAR
			Materiales y reactivos para desinfección
		INCENTIVOS AL TRATAMIENTO	
			Operación de PTAR
		OPERACIÓN TRANSITORIA	
			Pruebas de capacidad y operación transitoria

Nota: Las acciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, se actualizará cuando se requiera y estará disponible en el sitio web de Conagua, <http://www.gob.mx/conagua>.

ANEXO B

Acta de apertura de Propuestas, Acta de Fallo y Listado nominal de los beneficiarios de los sanitarios rurales



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
(PROAGUA 2018)
APARTADO RURAL

Acta de Apertura de la Licitación Pública Nacional No.: **LO-931045999-E23-2018**

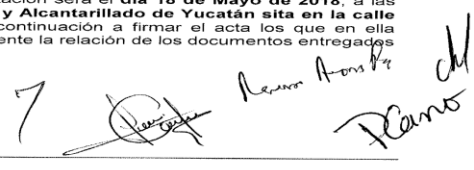
OBJETO: Última etapa de cuatro para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Chinkilá, última etapa de tres para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Oxtapacab, última etapa de seis para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Pixyá, última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón y última etapa de siete para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable, así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.

En la ciudad de Mérida, Yucatán Estados Unidos Mexicanos, siendo las **12:30** horas del día **15 de Mayo de 2018**, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se reunieron en la Sala de Juntas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, y de conformidad a lo dispuesto en el llamado a la licitación, las personas cuyos nombres aparecen al calce a efecto de llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional No.: **LO-931045999-E23-2018**, acto que se celebró de la siguiente manera:

En uso de la palabra el Ing. Carlos A. Ayora Carrillo, Gerente de Fortalecimiento a Municipios de la J.A.P.A.Y., quien preside el acto, pasó lista de asistencia a todas las personas físicas y morales, entregando los licitantes su propuesta en sobre cerrado, una vez recibidas las proposiciones se procedió a su apertura; verificando la documentación presentada en su propuesta, dando lectura al importe de cada una de ellas para su posterior evaluación de acuerdo a lo siguiente:

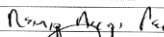


Empresa	Observaciones	Monto sin IVA
DDR, S.A. de C.V.	Propuesta aceptada para revisión y análisis.	\$ 5,343,963.77
Inmobiliaria y Arrendadora de la Península, S.A. de C.V.	Derivado de la revisión cuantitativa se verificó que esta empresa no presentó los croquis correspondientes al Documento A5, solicitados por la Convocante en el numeral 4.2.1 de la Convocatoria a la Licitación, los cuales corresponden a los anexos solicitados para la presentación de propuestas. Propuesta aceptada para revisión y análisis.	\$ 5,166,125.82
GCLC, S.A. de C.V.	Propuesta aceptada para revisión y análisis.	\$ 5,324,075.21

Seguidamente se comunicó que el acto de fallo de la licitación será el día **18 de Mayo de 2018**, a las **14:20** horas en la **Sala de Juntas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** sita en la calle **60 No. 526 entre 65 y 67 de la Col. Centro**, procediendo a continuación a firmar el acta los que en ella intervinieron para constancia y efectos legales. Se anexa a la presente la relación de los documentos entregados por cada participante.

7

 Reunión Años 18
 Plano

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
(PROAGUA 2018)
APARTADO RURAL




Acta de Apertura de la Licitación Pública Nacional No.: **LO-931045999-E23-2018**
Por las empresas concursantes

Nombre de la empresa	Representante	Firma
DDR, S.A. de C.V.	C. Renato Augusto Artigas Pérez	
Inmobiliaria y Arrendadora de la Península, S.A. de C.V.	Ing. Alan Eduardo Cime Chan	
GCLC, S.A. de C.V.	Lic. Shirley Echeverría Santana	

Por las Dependencias e Instituciones Invitadas al Acto.

Nombre de la institución	Representante	Firma
Secretaría de la Contraloría General del Estado	No asistió al evento	-----
Secretaría de la Contraloría General del Estado (Contraloría Interna)	C.P. Juan Lorenzo Chi Boldo	
Secretaría de Administración y Finanzas	Lic. Alejandro Miguel Uribe Ojeda	
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	No asistió al evento	-----
Comisión Nacional del Agua	No asistió al evento	-----
Dirección Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas	No asistió al evento	-----
Municipio de Tecoh	No asistió al evento	-----

Representantes y funcionarios de la J.A.P.A.Y.

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Carlos A. Ayora Carrillo	Gerente de Fortalecimiento a Municipios	
Lic. José L. Sosa Baak	Gerencia Jurídica	
Ing. Paola Salomé Cano Cámara	Programación, Seguimiento y Control.	

Sin más asunto que tratar se dio por terminado el acto de apertura siendo las 13:15 horas de la misma que lleva por fecha.

Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No.: **LO-931045999-E23-2018**

En la ciudad de Mérida Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **14:20** horas del día **18 de Mayo de 2018** se reunieron en la Sala de Juntas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán sita en la calle 60 No. 526 entre 65 y 67, Col. Centro de esta Ciudad, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con el fin de dar a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional. **LO-931045999-E23-2018**, para la contratación de la obra denominada "Última etapa de cuatro para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Chinkilá , última etapa de tres para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Oxtapacab, última etapa de seis para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Pixyá, última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón y última etapa de siete para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable, así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria", las personas cuyos nombres al calce aparecen.

A continuación en uso de la palabra y en representación del Dr. Manuel Carrillo Esquivel, Director General de esta Junta; el Ing. Carlos Andrés Ayora Carrillo, Gerente de Fortalecimiento a Municipios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, emite y da a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional:

La evaluación de las proposiciones se llevó a cabo con base a lo señalado en el numeral 5.2, 5.3 y 5.4 de la convocatoria a la licitación y en apego a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Inmobiliaria y Arrendadora de la Península, S.A. de C.V.: Se desecha la propuesta por la siguiente razón:
 1.- Derivado de la revisión cuantitativa realizada en el Acto de Apertura del presente procedimiento, se verificó que ésta empresa no presentó los croquis correspondientes al Documento A5, solicitados por la Convocante en el numeral 4.2.1 de la Convocatoria a la Licitación, lo cual se considera un incumplimiento técnico a lo solicitado en la convocatoria a la licitación. Esta causa por la que puede ser desechada una propuesta, se fundamenta en la fracción II del artículo 69 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la fracción II del numeral 5.4 de la convocatoria a la licitación.

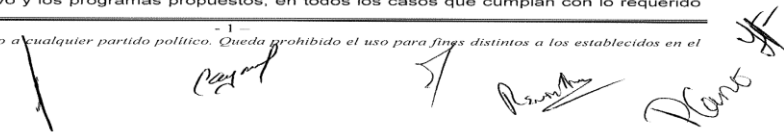
GCLC, S.A. de C.V.: Se desecha la propuesta por la siguiente razón:
 1.- Con base a lo señalado en la planeación y procedimiento constructivo de los trabajos propuesto, el licitante no cumple con lo solicitado por la convocante en el acta de la junta de aclaraciones, con relación a que se deberán presentar por localidad, lo cual se considera un incumplimiento técnico a lo solicitado en la convocatoria a la licitación. Esta causa por la que puede ser desechada una propuesta, se fundamenta en la fracción II del artículo 69 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la fracción II del numeral 5.4 de la convocatoria a la licitación.

Con base a lo señalado en la Convocatoria a la Licitación, la evaluación cualitativa de las proposiciones se llevará a cabo en primer término con las propuestas técnicas no desechadas, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados de puntuación en los rubros que a continuación se indican:

CALIDAD EN LA OBRA: Para la calificación se consideraron los materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, el esquema estructural de la organización, el procedimiento constructivo y los programas propuestos, en todos los casos que cumplan con lo requerido

- 1 -

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



JAPAY JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
Comunicación al Estado 2012 - 2018
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2018)
Apartado Rural

Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No.: **LO-931045999-E23-2018** para la correcta ejecución de los trabajos solicitados en la convocatoria a la licitación y su congruencia con todos los documentos que integran la proposición.

CAPACIDAD DEL LICITANTE: Para la calificación se consideraron los recursos humanos y económicos propuestos.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD: Para la calificación se consideró el número de años de experiencia y el número de contratos con características y magnitudes similares, de los últimos cinco años y de obras terminadas, que los licitantes hubieran comprobado con la documentación solicitada y proporcionada en el documento A3.

CUMPLIMIENTO: Para la calificación se consideró el número de contratos con características y magnitudes similares terminados en los últimos cinco años, y que los licitantes hubieran acreditado con la documentación solicitada y proporcionada en el documento A3.

Licitante	Calidad en la Obra	Capacidad del Licitante	Experiencia y Especialidad	Cumplimiento	Total
DDR, S.A. de C.V.	16.00	15.00	12.00	6.00	49.00

La propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, deberá obtener cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; por lo que de acuerdo a los resultados anteriores, la única proposición que pasan a la evaluación económica, obteniendo la siguiente puntuación:

Licitante	Importe de la propuesta sin IVA	Puntos
DDR, S.A. de C.V.	\$5,343,963.77	50.00

A continuación se presentan la puntuación de la evaluación técnica, económica y total para la única proposición solventes:

Licitante	Propuesta Técnica	Propuesta Económica	Total
DDR, S.A. de C.V.	49.00	50.00	99.00

Con base a lo anterior y en apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 67 fracción II de su Reglamento, el contrato se adjudica a la proposición que resultó solvente, y reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por la empresa:

- 2 -

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



JAPAY JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
Compromiso con tu bienestar
2012 - 2018
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2018)
Apartado Rural

Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No.: LO-931045999-E23-2018

DDR, S.A. de C.V.
Importe: \$5,343,963.77
16% IVA: \$855,034.20
Total: \$6,198,997.97


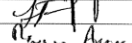
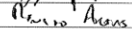
Son: **Seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Posteriormente se notifica al representante de la empresa ganadora, que deberá entregar las fianzas de cumplimiento y anticipo en la forma y con los porcentajes señalados en la convocatoria, en el Departamento Jurídico de la JAPAY, a más tardar el próximo **22 de Mayo** del año en curso en un horario de 9:00 a 14:00 horas, fecha en la que deberá de pasar a firmar el contrato de obra adjudicado número **OP-JAPAY-031-2018** correspondiente a la "Última etapa de cuatro para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Chinkilá , última etapa de tres para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Oxtapacab, última etapa de seis para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Pixyá, última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón y última etapa de siete para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria", teniendo como fechas de inicio y término de los trabajos el 25 de Mayo de 2018 y 20 de Noviembre de 2018, respectivamente.

Igualmente se hace del conocimiento al licitante ganador que el anticipo señalado en la Convocatoria a la Licitación será puesto a su disposición en el Departamento de Egresos de la JAPAY en un horario de 12:00 a 15:00 horas, previo a la fecha señalada para el inicio de los trabajos.

Para los efectos legales correspondientes las personas que participaron en el acto firman el presente documento.

Por las empresas concursantes

Nombre de la empresa	Representante	Firma
Inmobiliaria y Arrendadora de la Península, S.A. de C.V.	Raúl Periché Ce	
GCLC, S.A. de C.V.	Luis Avilés Muñoz	
DDR, S.A. de C.V.	Renato Artigas Pérez	

- 3 -

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



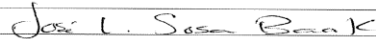



Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No.: LO-931045999-E23-2018

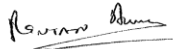
Por las dependencias e instituciones invitadas al acto

Nombre de la institución	Representante	Firma
Secretaría de la Contraloría General del Estado		
Secretaría de Administración y Finanzas		
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción		
Comisión Nacional del Agua		
Dirección Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas		
Municipio de Tecoh		

Representantes y funcionarios de la JAPAY

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Juan Domingo Leon Burgos	Subdirector Técnico.	
Ing. Carlos Andrés Ayora Carrillo.	Gerente de Fortalecimiento a Municipios.	
Ing. Paola Salome Cano Camara	Programación, Seguimiento y Control (Evaluación de Propuestas)	
	Gerencia Jurídica	

Sin más asunto que tratar se dio por terminado el acto de fallo siendo las 14:35 horas del mismo año y mes que lleva por fecha.


LOCALIDAD:		SOTUTA DE PEON		CONTRATISTA: DOR S.A. DE C.V.		MTRATO:		PADRON DE BENEFICIARIOS		OP-JAPAY-031-2018		No. DE BAÑOS:		15		FECHA DE REPORTE:		
NOMBRE:	LOCALIDAD:	CONTRATISTA:	SOTUTA DE PEON:	CONTRATISTA:	DOR S.A. DE C.V.:	MTRATO:	PADRON DE BENEFICIARIOS:	OP-JAPAY-031-2018:	OP-JAPAY-031-2018:	No. DE BAÑOS:	15:	FECHA DE REPORTE:	15:	FECHA DE REPORTE:	15:	FECHA DE REPORTE:	15:	
1 ANA MARGARITA	MARTIN	TUYUB	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
2 ROSANA DEL ROCIO	MARTIN	TUYUB	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
3 FRANCISCO	UC	MEHA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
4 IRENE DEL ROCIO	UCAN	YIUIT	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
5 REYES DEL PILAR	CHUC	INARVAEZ	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
6 AMALIA ROSALIA	IUITZ	MATU	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
7 ANA ROSA	TZAB	CHUC	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
8 JOSE CONCEPCION	CHUC	CANUL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
9 FERNANDO	UCAN	POOT	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
10 ELDA MARIA	CHAN	UC	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
11 ROSAURA YOANA	MOO	MARTIN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
12 ANDREA MARIBEL	UCAN	IUIT	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
13 MARISELA DE LA CRUZ	ANGULO	UCAN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
14 BENEDICTO	MOO	PACHECO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
15 MARIA MIENA	OXTE	CHAVEZ	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
% DE AVANCE GENERAL																		
100.00%																		

SUPERVISOR

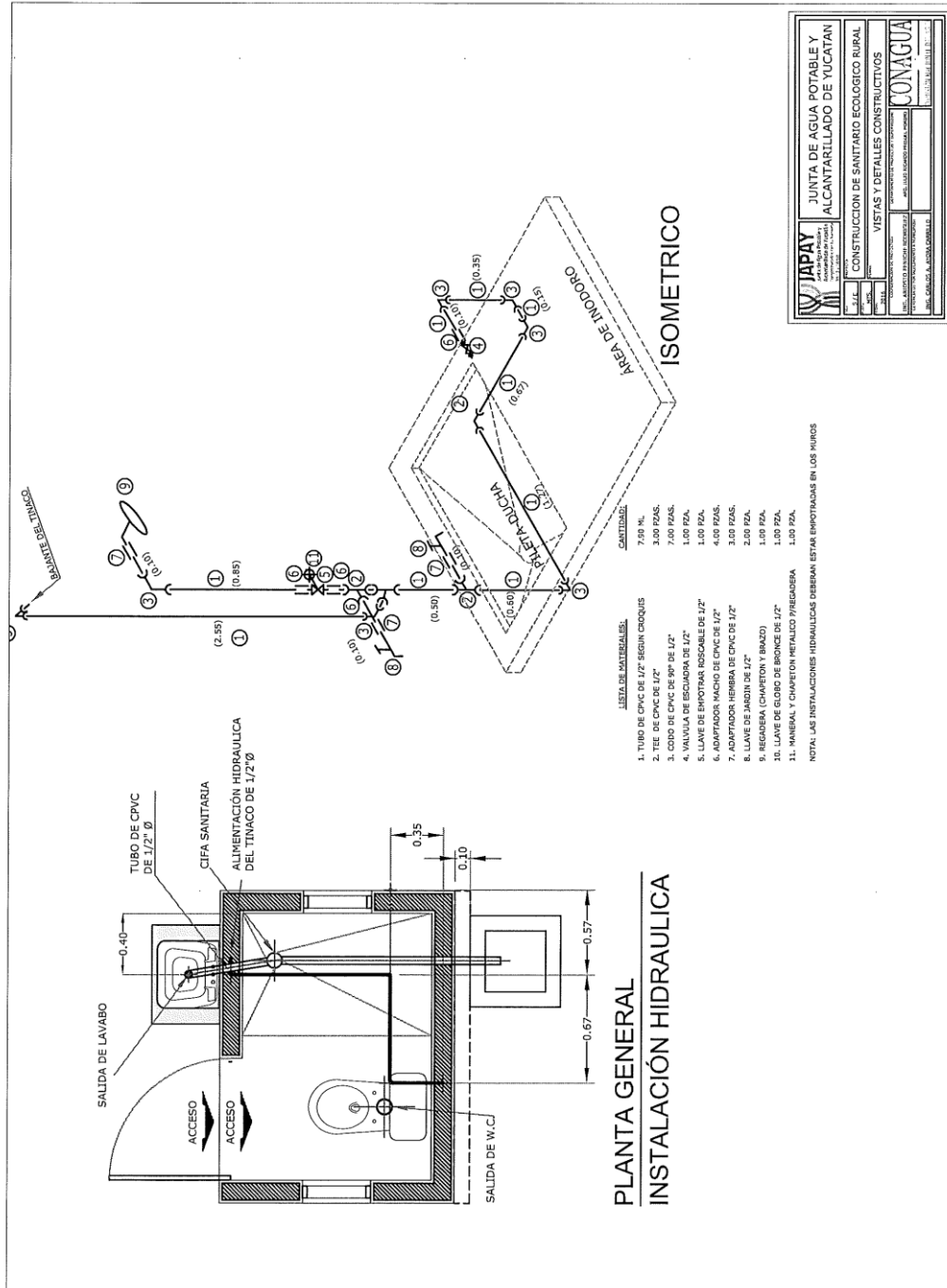
ING. JUAN PABLO TUTU CAUICH

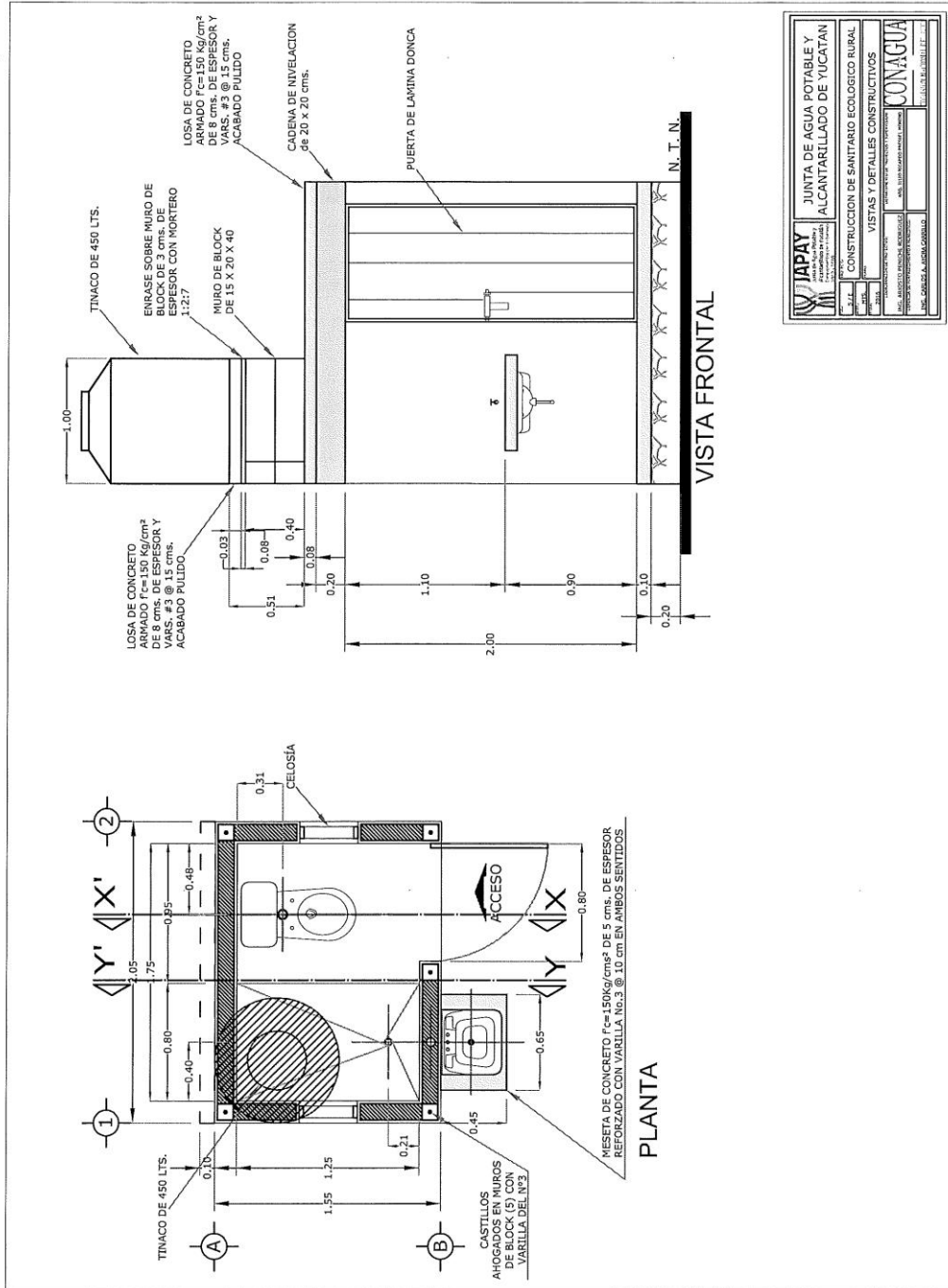
ANEXO C

Plano de ubicación geográfica de los 15 sanitarios rurales

ANEXO D

Plano de vistas y detalles constructivos de los sanitarios rurales





ANEXO E

Programa General de los Trabajos Calendarizados

815

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	AVANCE	COMENTARIOS
01	01	01	01	01	100.00	100.00	100%	
02	02	02	02	02	100.00	100.00	100%	
03	03	03	03	03	100.00	100.00	100%	
04	04	04	04	04	100.00	100.00	100%	
05	05	05	05	05	100.00	100.00	100%	
06	06	06	06	06	100.00	100.00	100%	
07	07	07	07	07	100.00	100.00	100%	
08	08	08	08	08	100.00	100.00	100%	
09	09	09	09	09	100.00	100.00	100%	
10	10	10	10	10	100.00	100.00	100%	
11	11	11	11	11	100.00	100.00	100%	
12	12	12	12	12	100.00	100.00	100%	
13	13	13	13	13	100.00	100.00	100%	
14	14	14	14	14	100.00	100.00	100%	
15	15	15	15	15	100.00	100.00	100%	
16	16	16	16	16	100.00	100.00	100%	
17	17	17	17	17	100.00	100.00	100%	
18	18	18	18	18	100.00	100.00	100%	
19	19	19	19	19	100.00	100.00	100%	
20	20	20	20	20	100.00	100.00	100%	
21	21	21	21	21	100.00	100.00	100%	
22	22	22	22	22	100.00	100.00	100%	
23	23	23	23	23	100.00	100.00	100%	
24	24	24	24	24	100.00	100.00	100%	
25	25	25	25	25	100.00	100.00	100%	
26	26	26	26	26	100.00	100.00	100%	
27	27	27	27	27	100.00	100.00	100%	
28	28	28	28	28	100.00	100.00	100%	
29	29	29	29	29	100.00	100.00	100%	
30	30	30	30	30	100.00	100.00	100%	
31	31	31	31	31	100.00	100.00	100%	
32	32	32	32	32	100.00	100.00	100%	
33	33	33	33	33	100.00	100.00	100%	
34	34	34	34	34	100.00	100.00	100%	
35	35	35	35	35	100.00	100.00	100%	
36	36	36	36	36	100.00	100.00	100%	
37	37	37	37	37	100.00	100.00	100%	
38	38	38	38	38	100.00	100.00	100%	
39	39	39	39	39	100.00	100.00	100%	
40	40	40	40	40	100.00	100.00	100%	
41	41	41	41	41	100.00	100.00	100%	
42	42	42	42	42	100.00	100.00	100%	
43	43	43	43	43	100.00	100.00	100%	
44	44	44	44	44	100.00	100.00	100%	
45	45	45	45	45	100.00	100.00	100%	
46	46	46	46	46	100.00	100.00	100%	
47	47	47	47	47	100.00	100.00	100%	
48	48	48	48	48	100.00	100.00	100%	
49	49	49	49	49	100.00	100.00	100%	
50	50	50	50	50	100.00	100.00	100%	

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del archivo electrónico. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



619

PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	AVANCE
01	01.01	01.01.01	01.01.01.01	100.00	100.00	100%
02	02.01	02.01.01	02.01.01.01	200.00	200.00	100%
03	03.01	03.01.01	03.01.01.01	300.00	300.00	100%
04	04.01	04.01.01	04.01.01.01	400.00	400.00	100%
05	05.01	05.01.01	05.01.01.01	500.00	500.00	100%
06	06.01	06.01.01	06.01.01.01	600.00	600.00	100%
07	07.01	07.01.01	07.01.01.01	700.00	700.00	100%
08	08.01	08.01.01	08.01.01.01	800.00	800.00	100%
09	09.01	09.01.01	09.01.01.01	900.00	900.00	100%
10	10.01	10.01.01	10.01.01.01	1000.00	1000.00	100%

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer el avance de ejecución de los recursos presupuestados en el ejercicio 2024, así como el cumplimiento de los objetivos programáticos establecidos en el presupuesto de egresos de la entidad.

Los datos aquí presentados corresponden a los recursos que han sido ejecutados hasta el momento, y no representan un pronóstico de los recursos que se ejecutaran durante el resto del ejercicio.

Cabe destacar que el avance de ejecución de los recursos presupuestados en el ejercicio 2024, hasta el momento, ha sido satisfactorio, lo que refleja el compromiso de la entidad con la correcta gestión de los recursos públicos.

Programa 01: Salud Pública

Página 1 de 1



122

PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	AVANCE
01	01.01	01.01.01	01.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
02	02.01	02.01.01	02.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
03	03.01	03.01.01	03.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
04	04.01	04.01.01	04.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
05	05.01	05.01.01	05.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
06	06.01	06.01.01	06.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
07	07.01	07.01.01	07.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
08	08.01	08.01.01	08.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
09	09.01	09.01.01	09.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
10	10.01	10.01.01	10.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
11	11.01	11.01.01	11.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
12	12.01	12.01.01	12.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
13	13.01	13.01.01	13.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
14	14.01	14.01.01	14.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
15	15.01	15.01.01	15.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
16	16.01	16.01.01	16.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
17	17.01	17.01.01	17.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
18	18.01	18.01.01	18.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
19	19.01	19.01.01	19.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
20	20.01	20.01.01	20.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
21	21.01	21.01.01	21.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
22	22.01	22.01.01	22.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
23	23.01	23.01.01	23.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
24	24.01	24.01.01	24.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
25	25.01	25.01.01	25.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
26	26.01	26.01.01	26.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
27	27.01	27.01.01	27.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
28	28.01	28.01.01	28.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
29	29.01	29.01.01	29.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
30	30.01	30.01.01	30.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
31	31.01	31.01.01	31.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
32	32.01	32.01.01	32.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
33	33.01	33.01.01	33.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
34	34.01	34.01.01	34.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
35	35.01	35.01.01	35.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
36	36.01	36.01.01	36.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
37	37.01	37.01.01	37.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
38	38.01	38.01.01	38.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
39	39.01	39.01.01	39.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
40	40.01	40.01.01	40.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
41	41.01	41.01.01	41.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
42	42.01	42.01.01	42.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
43	43.01	43.01.01	43.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
44	44.01	44.01.01	44.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
45	45.01	45.01.01	45.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
46	46.01	46.01.01	46.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
47	47.01	47.01.01	47.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
48	48.01	48.01.01	48.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
49	49.01	49.01.01	49.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
50	50.01	50.01.01	50.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
51	51.01	51.01.01	51.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
52	52.01	52.01.01	52.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
53	53.01	53.01.01	53.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
54	54.01	54.01.01	54.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
55	55.01	55.01.01	55.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
56	56.01	56.01.01	56.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
57	57.01	57.01.01	57.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
58	58.01	58.01.01	58.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
59	59.01	59.01.01	59.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
60	60.01	60.01.01	60.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
61	61.01	61.01.01	61.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
62	62.01	62.01.01	62.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
63	63.01	63.01.01	63.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
64	64.01	64.01.01	64.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
65	65.01	65.01.01	65.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
66	66.01	66.01.01	66.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
67	67.01	67.01.01	67.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
68	68.01	68.01.01	68.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
69	69.01	69.01.01	69.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
70	70.01	70.01.01	70.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
71	71.01	71.01.01	71.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
72	72.01	72.01.01	72.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
73	73.01	73.01.01	73.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
74	74.01	74.01.01	74.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
75	75.01	75.01.01	75.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
76	76.01	76.01.01	76.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
77	77.01	77.01.01	77.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
78	78.01	78.01.01	78.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
79	79.01	79.01.01	79.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
80	80.01	80.01.01	80.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
81	81.01	81.01.01	81.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
82	82.01	82.01.01	82.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
83	83.01	83.01.01	83.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
84	84.01	84.01.01	84.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
85	85.01	85.01.01	85.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
86	86.01	86.01.01	86.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
87	87.01	87.01.01	87.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
88	88.01	88.01.01	88.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
89	89.01	89.01.01	89.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
90	90.01	90.01.01	90.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
91	91.01	91.01.01	91.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
92	92.01	92.01.01	92.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
93	93.01	93.01.01	93.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
94	94.01	94.01.01	94.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
95	95.01	95.01.01	95.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
96	96.01	96.01.01	96.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
97	97.01	97.01.01	97.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
98	98.01	98.01.01	98.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
99	99.01	99.01.01	99.01.01.01	1000000000	1000000000	100%
100	100.01	100.01.01	100.01.01.01	1000000000	1000000000	100%

[Handwritten signature]

2022

PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01000	01000	01000	01000	01000	01000	01000	01000	01000
02000	02000	02000	02000	02000	02000	02000	02000	02000
03000	03000	03000	03000	03000	03000	03000	03000	03000
04000	04000	04000	04000	04000	04000	04000	04000	04000
05000	05000	05000	05000	05000	05000	05000	05000	05000
06000	06000	06000	06000	06000	06000	06000	06000	06000
07000	07000	07000	07000	07000	07000	07000	07000	07000
08000	08000	08000	08000	08000	08000	08000	08000	08000
09000	09000	09000	09000	09000	09000	09000	09000	09000
10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000
11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000
12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000	12000
13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000
14000	14000	14000	14000	14000	14000	14000	14000	14000
15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000
16000	16000	16000	16000	16000	16000	16000	16000	16000
17000	17000	17000	17000	17000	17000	17000	17000	17000
18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000	18000
19000	19000	19000	19000	19000	19000	19000	19000	19000
20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000
21000	21000	21000	21000	21000	21000	21000	21000	21000
22000	22000	22000	22000	22000	22000	22000	22000	22000
23000	23000	23000	23000	23000	23000	23000	23000	23000
24000	24000	24000	24000	24000	24000	24000	24000	24000
25000	25000	25000	25000	25000	25000	25000	25000	25000
26000	26000	26000	26000	26000	26000	26000	26000	26000
27000	27000	27000	27000	27000	27000	27000	27000	27000
28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000
29000	29000	29000	29000	29000	29000	29000	29000	29000
30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000
31000	31000	31000	31000	31000	31000	31000	31000	31000
32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000	32000
33000	33000	33000	33000	33000	33000	33000	33000	33000
34000	34000	34000	34000	34000	34000	34000	34000	34000
35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000	35000
36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000
37000	37000	37000	37000	37000	37000	37000	37000	37000
38000	38000	38000	38000	38000	38000	38000	38000	38000
39000	39000	39000	39000	39000	39000	39000	39000	39000
40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000
41000	41000	41000	41000	41000	41000	41000	41000	41000
42000	42000	42000	42000	42000	42000	42000	42000	42000
43000	43000	43000	43000	43000	43000	43000	43000	43000
44000	44000	44000	44000	44000	44000	44000	44000	44000
45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000
46000	46000	46000	46000	46000	46000	46000	46000	46000
47000	47000	47000	47000	47000	47000	47000	47000	47000
48000	48000	48000	48000	48000	48000	48000	48000	48000
49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000
50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000

PROGRAMA DE ACTIVIDADES
 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
 1. OBJETIVO GENERAL
 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 3. ACTIVIDADES
 4. RESULTADOS ESPERADOS
 5. IMPORTE PRESUPUESTADO
 6. IMPORTE REALIZADO
 7. IMPORTE EJECUTADO
 8. IMPORTE PAGADO
 9. IMPORTE CANCELADO
 10. IMPORTE RESERVA

[Handwritten signature]

ANEXO F

Unidad Básica de Presupuestación 2018.

Datos generales

Tipo: OBRA CONTINUO
Nombre: Programa de Construcción de Sanitarios con Biodigestor
Descripción: Construcción de 2,714 sanitarios ecológicos rurales para beneficiar directamente a 9,388 habitantes del interior del estado, se consideran ecológicos ya que cuentan con un tanque séptico para recibir y procesar aguas negras, de manera que puedan utilizarse en actividades de riego. Esta inversión considera la aportación del Programa Apartado Rural (APARURAL) a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como recursos propios del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y recursos propios del Gobierno del Estado.
Problema específico a atender: Combatir el fecalismo al aire libre, considera uno de los principales problemas de salud en las áreas rurales y marginadas, donde no se cuenta con alcantarillado sanitario; la cantidad y calidad del agua pone en riesgo la salud de la población. Las viviendas que no cuentan con sanitarios rurales son las más propensas a que sus integrantes contraigan enfermedades gastrointestinales, por ello la necesidad de dotarlos de sanitarios que permitan contribuir a disminuir el fecalismo al aire libre en 18 localidades en el Estado de Yucatán. Estas 18 localidades contaban para el 2015, de acuerdo con proyecciones realizadas con base en el censo de población y vivienda 2010, con un total de 7 mil 787 viviendas de las cuales 64.47%, poseían excusado, refrete, sanitario, letrina u hoyo negro, es decir, una disposición razonable de las excretas humanas. Por otra parte, 35.53% carecía de sanitarios, lo cual agrava las condiciones de salud y ambientales de 10 mil 603 habitantes que carecen de sanitario.
Multiasnal: SI **Infraestructura:** SI **Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles:** SI **Igualdad de Género:** No **Inversión en Infancia:** No **Infancia temprana:** No **Gasto Social:** SI

Objetivo

Las personas en el estado de Yucatán disminuyan su rezago en la calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda mediante la dotación de sanitarios con biodigestor.

Población programada a atender

Personas que viven en rezago social por carencia de sanitario en la vivienda.

Compromiso del Gobernador

140 Construir baños en comunidades marginadas para combatir el fecalismo al aire libre en el estado.

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	4,549
Total de hombres mayahablantes	501
Total de mujeres	4,839
Total de mujeres mayahablantes	507
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	9,388

Programa de Bienes y Servicios

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL).

Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Sanitarios ecológicos con biodigestor construidos.	Bienes Intermedios	Diagnósticos técnicos para la construcción de sanitarios realizados.	18	DIAGNÓSTICO	7.16.3 OFICINA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO
Sanitarios ecológicos con biodigestor construidos.	Bienes Intermedios	Licitaciones de obra realizados	18	DOCUMENTO	7.16.3 OFICINA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO
Sanitarios ecológicos con biodigestor construidos.	Bienes Finales	Sanitarios construidos	2,714	BAÑO	7.16.3 OFICINA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO
Sanitarios ecológicos con biodigestor construidos.	Bienes Intermedios	Acta de entrega-recepción realizada	18	ACTA DE CIERRE	7.16.3 OFICINA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO

Regionalización

Región	Municipios	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta
Poniente	Celestún, Halachó, Kopomá, Maxcanú, Opichén, Samahil	37,245,240	BAÑO	674
Noroeste	Abalá, Acanceh, Cuzamá, Uxmal	17,959,500	BAÑO	325
Centro	Hoctún, Sanahcat, Tahmek, Xocchel	22,988,160	BAÑO	416
Litoral Centro	Bokobá, Dzitzantún, Suma	15,251,760	BAÑO	276
Noreste	Cenolillo, San Felipe, Suclá	20,611,980	BAÑO	373
Oriente	Chemax, Kaua, Uayma	16,246,440	BAÑO	294
Sur	Akú, Mama, Maní, Ticul	19,672,560	BAÑO	356
Presupuesto total		149,975,640.00		



Unidad Básica de Presupuestación 2018

Código: JAPAY-12790-OB-UGI-04162

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)	
Ramo o Secretaría	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Responsable	16 JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN
Subunidad Responsable	3 OFICINA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO
Plan Estatal de Desarrollo	
Eje	04 Yucatán con Crecimiento Ordenado
Tema	03 Vivienda
Objetivo	01 Disminuir el rezago habitacional en el Estado.
Programa de Mediano Plazo	02 Programa Sectorial de Desarrollo Social
Tema Estratégico	0004 Disminución de las carencias sociales
Objetivo PMP	0684 Disminuir la población que vive con carencia en el acceso a servicios básicos en la vivienda en el estado de Yucatán
Estructura Funcional Programática	
Finalidad	02 Desarrollo Social
Eje	02.04 Yucatán con Crecimiento Ordenado
Función	02.04.02 Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción	02.04.02.05 Vivienda
Programa Presupuestario	02.04.02.05.044PP Carencia por Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda
Clasificación Programática	
Tipo de programa:	Sujetos a Reglas de Operación
Tipo de infraestructura:	Agua Potable y Saneamiento
Presupuesto	
Total UBP	

Estatus UBP

Estatus Auxiliar Presupuestal

APLICADO ENLACE SAF

COSTOS EN ESTADO INICIAL

Autorizado por:

EDUARDO EFRÉN REYES MEDINA
Responsable de la UBP

EDUARDO EFRÉN REYES MEDINA
Enlace de Programación

JOSEFINA GONZALEZ CEBALLOS
Enlace SAF

ANEXO G

Contrato de obra
OP-JAPAY-031-2018

OP-JAPAY-031-2018

proposiciones el día quince de mayo del año dos mil dieciocho; el acto donde "LA JAPAY" hizo saber el fallo de la licitación se realizó el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo. -----

1.6. La obra a ejecutar es la siguiente: "Última etapa de cuatro para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Chinkilá , última etapa de tres para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Oxtapacab, última etapa de seis para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Pixyá, última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón y última etapa de siete para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria". -----

1.7 Será exclusivamente responsable de: a) designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y b) la elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto general y los planos de la obra.-----

II.- Declara "EL CONTRATISTA": -----

II.1 **DDR, S.A. DE C.V.**, acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura pública número ochocientos sesenta y siete de fecha tres de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y ocho, Licenciado en Derecho Gustavo Monforte Lujan, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán e inscrita a folio mercantil electrónico número cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis guion uno en el Registro Público de comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.-----

EL C. RUBEN GERARDO ECHEVERRIA CABRERA quien se identifica con su credencial de elector con fotografía número de clave ECCBR874101531H700 y número de folio 0255031324357, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad como presidente del consejo de administración de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número ochocientos sesenta y siete de fecha tres de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y ocho, Licenciado en Derecho Gustavo Monforte Lujan, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, descrita en el párrafo que antecede manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.-----

Se exhiben copias simples de los documentos señalados en esta declaración, a efecto que las mismas se anexen y formen parte del presente contrato.-----

II.2 Que tiene plena capacidad legal para obligarse y contratar, contando con la suficiente organización, elementos, experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento.-----

II.3 Que su actividad principal lo constituye: La elaboración de cualquier tipo de proyecto y la construcción en general de casas, edificios, instalaciones de tipo industrial, carreteras, calles, caminos y todo tipo de trabajos de urbanización, infraestructura y construcción de fraccionamientos.-----

II.4 Manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todos sus impuestos, así como en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **DDR080603FP7**.-----

"EL CONTRATISTA" declara con acuse de recibo, con el que comprueba que cumplió con lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la



OP-JAPAY-031-2018

- Federación, y las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Diciembre de 2017, mismo documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo. -----
- Así mismo, acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con el acuerdo ACDO.SA 1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único de fecha 10 de diciembre de 2014, del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015, mismo documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo.-----
- Acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con la constancia de su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) establecido en el acuerdo aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del consejo de administración del INFONAVIT, celebrada el 25 de enero de 2017, mediante el cual se emiten las reglas para la obtención de la constancia de su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.-----
- II.5 Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de su Reglamento y en general a las disposiciones que rigen los Contratos de Obra Pública. -----
- II.6 Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el predio marcado con el número trescientos veinte interior departamento B2 por 42 de la calle uno letra "A" de la Colonia Campestre de esta ciudad de Mérida, Yucatán. -----
- II.7 "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que desea realizar una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se realice el pago de la obra adjudicada.-----
- II.8 Es socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la que celebró con "LA JAPAY", un convenio de colaboración, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 0.002% (dos al millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA" a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el instituto de capacitación de la industria de la construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "LA JAPAY", proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al instituto de capacitación de la industria de la construcción. -----
- III.- Declaran "Las Partes": -----
- III.1.- Las partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad de la información personal proporcionada por ambas partes para la formalización del presente contrato, así como toda la información y las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, y en general cualquier termino y condición establecida en este instrumento jurídico, la cual únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información.

OP-JAPAY-031-2018

En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y/o perjuicios que ocasionen a una u otra parte, con motivo de dicho incumplimiento, quedando sujetas a las sanciones señaladas en la legislación aplicable y será causal de rescisión del presente contrato.-----

- III.2 Que se obligan y comprometen en los términos estipulados en este contrato y por lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de su Reglamento y demás disposiciones relativas.-----
- III.3.- Que la bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el presente contrato, así como el instrumento que le permita a la Secretaría de la Función Pública y/o autoridad competente creada para tales efectos, verificar los avances y las modificaciones de ejecución de la obra durante las auditorías que estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este instrumento, previa su firma.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato.- Por virtud de este contrato "LA JAPAY" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en: "Última etapa de cuatro para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Chinkilá , última etapa de tres para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de Oxtapacab, última etapa de seis para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Pixyá, última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Sotuta de Peón y última etapa de siete para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh del estado de Yucatán incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria." Hasta su total terminación, cumpliendo para

SEGUNDA: Monto del Contrato.- El importe de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de \$5,343,963.77 M.N. (SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$855,034.20 M.N. (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$6,198,997.97 M.N. (SON: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).-----

Cantidad que se desglosa de la siguiente manera; para la localidad de Chinkilá del municipio de Tecoh, la cantidad de \$801,594.56 M.N. (SON: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$128,255.13 M.N. (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON TRECE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$929,849.69 M.N. (SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la Localidad de Oxtapacab del municipio de Tecoh la cantidad de \$534,396.39 M.N. (SON: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$85,503.42 M.N.

OP-JAPAY-031-2018

(SON: OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS, CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$619,899.81 M.N. (SON: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la Localidad de Pixyá del municipio de Tecoh la cantidad de \$1,603,189.13 M.N. (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS, CON TRECE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$256,510.26 M.N. (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$1,859,699.39 M.N. (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la localidad de Sotuta de peón del municipio de Tecoh, la cantidad de \$801,594.56 M.N. (SON: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$128,255.13 M.N. (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON TRECE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$929,849.69 M.N. (SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y para la Localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh la cantidad de \$1,603,189.13 M.N. (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS, CON TRECE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$256,510.26 M.N. (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$1,859,699.39 M.N. (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

La cantidad establecida en el párrafo anterior se integra de la siguiente manera: por concepto de aportación Federal del "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2018)" la cantidad de \$3,719,398.77 M.N. (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); cantidad que se desglosa de la siguiente manera: para la localidad de Chinkilá del municipio de Tecoh la cantidad de \$557,909.81 M.N. (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la Localidad de Oxtapacab del municipio de Tecoh la cantidad de \$371,939.89 M.N. (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la localidad de Pixyá del municipio de Tecoh la cantidad de \$1,115,819.63 M.N. (SON: UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh la cantidad de \$557,909.81 M.N. (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y para la localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh

OP-JAPAY-031-2018

la cantidad de \$1,115,819.63 M.N. (SON: UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). Así como la Aportación Estatal con cargo al Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios 2018, en su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); la cantidad de \$2,479,599.20 M.N. (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); cantidad que se desglosa de la siguiente manera; para la localidad de Chinkilá del municipio de Tecoh la cantidad de \$371,939.88 M.N. (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la Localidad de Oxtapacab del municipio de Tecoh la cantidad de \$247,959.92 M.N. (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la localidad de Pixyá del municipio de Tecoh la cantidad de \$743,879.76 M.N. (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la localidad de Sotuta de Peón del municipio de Tecoh la cantidad de \$371,939.88 M.N. (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y para la localidad de Xanchakán del municipio de Tecoh la cantidad de \$743,879.76 M.N. (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; aportaciones que conjuntamente, integran el importe total del contrato original.

TERCERA:

Plazo de Ejecución.- "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, iniciando los trabajos el veinticinco del mes de mayo del año dos mil dieciocho y la fecha de terminación será el veinte del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-931045999-E23-2018, así como del programa de trabajo aprobado de común acuerdo por las partes, mismo que para los efectos que legalmente correspondan se agrega al presente instrumento como Anexo I.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato, a partir de que hayan sido designados los representantes de "LA JAPAY" y de "EL CONTRATISTA", quienes fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA:

Disponibilidad de Dictámenes, Permisos, Licencias, Derechos de Bancos de Materiales y del Inmueble.- "LA JAPAY", cuando sea el caso, previa la realización de los trabajos objeto del presente contrato, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles, sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así mismo, "LA JAPAY", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie de terreno en la que se llevará a cabo los trabajos materia de este contrato, así como aquellos

OP-JAPAY-031-2018

dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización y cuya tramitación sea de su competencia, observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal. -----
El incumplimiento por parte de "LA JAPAY" en la entrega oportuna a "EL CONTRATISTA" de la superficie en cuestión, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo hacerse constar por escrito la entrega y recepción de la misma. -----


QUINTA:

Anticipos.- "LA JAPAY", otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo, el 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal otorgada en el presente contrato la cantidad de \$1,603,189.14 M.N. (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS, CON CATORCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$256,510.27 M.N. (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS, CON VEINTISIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$1,859,699.41 M.N. (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).-----

Cantidad que se desglosa de la siguiente manera; para la localidad de Chinkilá del municipio de Tecoh, la cantidad de \$240,478.37 M.N. (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$38,476.54 M.N. (SON: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$278,954.91 M.N. (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la Localidad de Oxtapacab del municipio de Tecoh la cantidad de \$160,318.92 M.N. (SON: CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$25,651.03 M.N. (SON: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, CON TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$185,969.95 M.N. (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la Localidad de Pixyá del municipio de Tecoh la cantidad de \$480,956.74 M.N. (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$76,953.08 M.N. (SON: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$557,909.82 M.N. (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); para la localidad de Sotuta de peón del municipio de Tecoh, la cantidad de \$240,478.37 M.N. (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$38,476.54 M.N. (SON: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde

OP-JAPAY-031-2018

al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$278,954.91 M.N. (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y para la Localidad de Xcanchakán del municipio de Tecoh la cantidad de \$480,956.74 M.N. (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$76,953.08 M.N. (SON: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CON OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$557,909.82 M.N. (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). -----

 El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con anterioridad a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, previa entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo suficiente para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. -----

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA". -----

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA JAPAY" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución que al respecto se haya emitido, para lo cual se le reconocerán los gastos ya realizados y que sean comprobados a satisfacción de "LA JAPAY", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos. -----

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-A y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA JAPAY". -----

SEXTA: **Forma de Pago.-** "LA JAPAY" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos que como Anexo IV, que se agrega al presente instrumento, es decir, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo







OP-JAPAY-031-2018

las fechas de corte los días 7, 14, 21 o último de cada mes. La residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas del departamento de egresos de "LA JAPAY" ubicado en el domicilio señalado en la declaración 1.4, previa presentación de la factura correspondiente, dentro de un término no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. -----

Los importes, una vez analizados y calculados, deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras que realiza la Secretaría de la Función Pública y/o autoridad competente creada para tales efectos, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA". -----

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. -----

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA JAPAY" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado. -----

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades, que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, en un plazo no mayor a quince días naturales. -----

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA JAPAY" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos. ---

Cuando "LA JAPAY" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA JAPAY" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir. -----

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente. -----

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando "LA JAPAY", omita resolver respecto de su procedencia dentro del término de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. -----

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse. -----

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno. --

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables, debidamente comprobadas, se realizará en un término no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el residente de obra. A los importes que resulten no les será



OP-JAPAY-031-2018

aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad. -----
Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de **"LA JAPAY"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. -----

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos del presente contrato o conforme a las ordenes escritas de **"LA JAPAY"**, luego entonces, **"LA JAPAY"**, podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"LA JAPAY"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación. -----

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"LA JAPAY"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA JAPAY"**. -----

SÉPTIMA:

Garantías.- Garantía de Anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo mencionado en la **cláusula quinta** del presente instrumento, **"EL CONTRATISTA"** presentará fianza que garantice la totalidad del monto concedido como anticipo, siendo la cantidad de **\$1,859,699.41 M.N (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a favor **"LA JAPAY"**. Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido. -----

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL CONTRATISTA"** presentará una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, siendo la cantidad de **\$619,899.80 M.N. (SON: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debidamente otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de **"LA JAPAY"**. -----

Las pólizas de fianza deberán contener las declaraciones indicadas por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas consistentes



OP-JAPAY-031-2018

en las siguientes: -----

- a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; -
- b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA JAPAY"; -----
- c).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "LA JAPAY" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y;-----
- d).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. -----

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo. -----

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA", y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA JAPAY" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA JAPAY" procederá a hacer efectivas las garantías. -----

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 97 y 98 de su Reglamento. -----

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, mediante **garantía por defectos y vicios ocultos**, constituyendo póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada por "LA JAPAY", por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidados por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello. El plazo de doce meses será contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la Entrega-Recepción física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 97 de su reglamento. Transcurridos los doce meses, sin que exista reclamación alguna por parte de "LA JAPAY", la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la



OP-JAPAY-031-2018

garantía, "LA JAPAY", deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, "LA JAPAY", procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LA JAPAY" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía. -----

OCTAVA: **Ajuste de Costos.-** Las partes acuerdan revisar y ajustar los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente. -----

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción II del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta. -----

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" el que lo promueva; si es a la baja, será "LA JAPAY", la que lo realice. -----

"EL CONTRATISTA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA JAPAY", por lo que transcurrido dicho término sin que presente "EL CONTRATISTA" la solicitud de ajuste de costos, precluirá el derecho de éste para reclamar el pago. -----

"LA JAPAY", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. -----

NOVENA: **Representante de "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobada de cinco años en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. -----

El superintendente de construcción debe estar facultado por "EL CONTRATISTA" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al



OP-JAPAY-031-2018

cumplimiento de este contrato. -----
"LA JAPAY" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo; y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula. -----

DÉCIMA: Relaciones laborales de "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA JAPAY", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA: Recursos Humanos de "EL CONTRATISTA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA JAPAY". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrán ser reclamadas por "LA JAPAY" por la vía judicial. -----

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA JAPAY", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 84 de su Reglamento. -----
Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

DÉCIMA TERCERA: Supervisión de los Trabajos.- "LA JAPAY" designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y tendrá las funciones indicadas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de que las funciones de supervisión, vigilancia, control, seguimiento de las obras y revisión de los trabajos motivo de este contrato sean realizados por otra persona. -----
La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. -----

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, "LA JAPAY", deberá tomar en cuenta que este tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. ----
"LA JAPAY", a través del representante que designe, tendrá el derecho de supervisar en todo

OP-JAPAY-031-2018

tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **“EL CONTRATISTA”**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.-----

Es facultad de **“LA JAPAY”**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación. -----

DÉCIMA CUARTA: Retenciones y Penas Convencionales.- **“LA JAPAY”** y **“EL CONTRATISTA”** convienen, para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales: -----

a).- **“LA JAPAY”** tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado; para lo cual, **“LA JAPAY”** comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivos ejecutados. -----

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **“LA JAPAY”** procederá a hacer las **retenciones económicas** a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **“EL CONTRATISTA”** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **“LA JAPAY”** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas. -----

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido. -----

b).- Si **“EL CONTRATISTA”** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa de trabajo, **“LA JAPAY”** le aplicará las **penas convencionales** que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. -----

El importe de las retenciones se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **“LA JAPAY”** no se atribuya a culpa de **“EL CONTRATISTA”**. -----

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **“LA**



OP-JAPAY-031-2018

JAPAY” podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado. -----

Si “LA JAPAY” opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 154, 157 y 158 de su Reglamento. -----

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones al Contrato.- “LA JAPAY” podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas o los tratados. -----

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas o de los tratados. -----

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. -----

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento. -----

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para “EL CONTRATISTA” y “LA JAPAY” las estipulaciones que en los mismos se establezcan. -----

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos deberán considerarse y administrarse independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. -----

DÉCIMA SEXTA: Suspensión Temporal del contrato.- “LA JAPAY” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida; sin embargo, cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o aun acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeta a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada. -----



OP-JAPAY-031-2018

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "LA JAPAY" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. -----

La fecha de terminación se prorrogará en igual tiempo al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá, como mínimo, los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA". -----

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LA JAPAY" ni para "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA". -----

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "LA JAPAY" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato. -----

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Rescisión Administrativa del Contrato.- "LA JAPAY" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por éste para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado. -----

Cuando "LA JAPAY" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, "LA JAPAY" resolverá lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA"; en tanto que si es éste quien



OP-JAPAY-031-2018

decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. -----

Transcurrido el término de quince días concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA JAPAY" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda. -----

No obstante lo anterior, dentro del finiquito "LA JAPAY" podrá, junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión, con el fin de preservar los intereses de las partes. -

"LA JAPAY" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas: -----

I).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento. -----

II).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA JAPAY". -----

III).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor. ----

IV).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "LA JAPAY", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato. -----

no implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "LA JAPAY", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones. -----

V).- Si es declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles. ----

VI).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA JAPAY". -----

VII).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA JAPAY". -----

VIII).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA JAPAY" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos. -----

IX).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad. -----

X).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y ----

XI).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones



administrativas sobre la materia. -----

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "LA JAPAY", éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos objeto del presente contrato. -----

Así mismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA JAPAY", en un término de diez días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos. -----

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "LA JAPAY", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA". -----

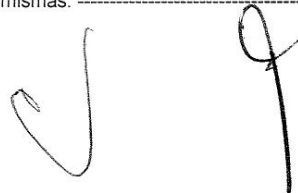
DÉCIMA OCTAVA: Terminación Anticipada del Contrato.- "LA JAPAY" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 párrafo segundo y 62 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. -----

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA JAPAY" levantar acta circunstanciada en la que se contengan, como mínimo, los requisitos indicados por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "LA JAPAY", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. -----

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA JAPAY", en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos. -----

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----



OP-JAPAY-031-2018

DÉCIMA NOVENA: Recepción de los Trabajos.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "LA JAPAY", por medio de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "LA JAPAY", en un término de quince días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.-----

Si durante la verificación de los trabajos, "LA JAPAY", encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el período que acuerden "LA JAPAY" y "EL CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA JAPAY" opte por la rescisión administrativa de este contrato. -----

Las reparaciones de las deficiencias a que elude el presente párrafo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido. -----

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "LA JAPAY", en un término de quince días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá, como mínimo, los requisitos que indica el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. -----

"LA JAPAY", podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación: -----

a).- Cuando determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. -----

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a su juicio existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos. -----

c).- Cuando dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. -----

d).- Cuando rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a su juicio, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir. -----

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial. -----

VIGÉSIMA: Finiquito y Terminación del Contrato.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA JAPAY" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos. -----



OP-JAPAY-031-2018

“LA JAPAY” deberá notificar por oficio a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo. -----

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que indica el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

El finiquito deberá ser elaborado por “LA JAPAY” y “EL CONTRATISTA” dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. -----

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “LA JAPAY” para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, “LA JAPAY”, procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro del término de diez días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá el término de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. -----

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “LA JAPAY” deberá liquidarlos dentro del término de veinte días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de “LA JAPAY”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-A y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan efectivamente a disposición de “LA JAPAY”. En caso de no obtenerse el reintegro, “LA JAPAY” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por “LA JAPAY” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, la que deberá reunir, como mínimo, los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de “LA JAPAY” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de ambas partes de que no existen otros adeudos, y por lo tanto, se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de “LA JAPAY” y “EL CONTRATISTA” en este contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: Obligaciones de las Partes.- “LA JAPAY” y “EL CONTRATISTA” se someten de manera expresa, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de



OP-JAPAY-031-2018

las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás leyes y disposiciones administrativas que le sean aplicables. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: Otras Estipulaciones.- “EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga las retenciones siguientes: -----

I.- El cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la secretaría de la función pública, según lo establece el artículo 37, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

II.- El dos al millar del importe de cada estimación para ser aportado voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción. -----

VIGÉSIMA TERCERA: Resolución de Problemas Futuros.- “LA JAPAY” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento: -----

a).- “EL CONTRATISTA” solicitará a “LA JAPAY”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y los motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido. -----

b).- “LA JAPAY” designará una persona dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. -----

c).- “LA JAPAY”, al emitir la resolución, citará a “EL CONTRATISTA” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en el que se haya emitido ésta. -----

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” y el residente de obra la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora. -----

VIGÉSIMA CUARTA: Nacionalidad de “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano en todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato. -----

VIGÉSIMA QUINTA: Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de cualesquiera otros tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales,



OP-JAPAY-031-2018


manifiestan su total y entera conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que contraen en el mismo y para debida constancia y validez es firmado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, el día **veintidós de mayo del dos mil dieciocho.**-----

POR "LA JAPAY"




DR. MANUEL CARRILLO ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL CONTRATISTA"



C. RUBÉN GERARDO ECHEVERRÍA CABRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



ING. JUAN DOMINGO LEON BURGOS



LIC. ENRIQUE ANTONIO RICARDE VARGUEZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO H

Acta Entrega-Recepción

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE OBRA
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
(PROAGUA 2018) APARTADO RURAL



EN LA LOCALIDAD DE SOTUTA DE PEON DEL MUNICIPIO DE TECOH, DEL ESTADO DE YUCATAN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 20 DE FEBRERO DEL 2019, ESTANDO REUNIDOS EN LA OBRA: "ÚLTIMA ETAPA DE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 SANITARIOS RURALES DE 2.05 X 1.55 X 2.20 MTS. INCLUYE FOSA DE ABSORCIÓN DE 1.8 X 1.00 MTS DE MAMPOSTERÍA, TANQUE SÉPTICO BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 600 LTS. Y TINACO DE 450 LTS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. ASÍ COMO MUEBLES DE BAÑO, REGISTROS, ALIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, EN LA LOCALIDAD DE SOTUTA DE PEON DEL MUNICIPIO DE TECOH DEL ESTADO DE YUCATAN."

LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y COMITÉ DE OBRA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS PARA SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 166 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL 7.7.1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO Y EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA DEL CONTRATO, LA ENTREGA FORMAL POR LA CONTRATISTA DDR, S.A. DE. C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO TRAPERO QUIJANO, A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN REPRESENTADA POR EL ING. JUAN PABLO TUYU CAUICH, QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

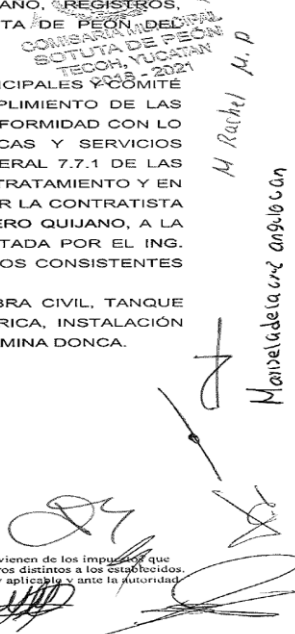
CONSTRUCCIÓN DE 15 SANITARIOS RURALES, FOSA DE ABSORCIÓN, OBRA CIVIL, TANQUE SÉPTICO, BIODIGESTOR DE LODOS, TINACO DE 450 LTS, SALIDA ELÉCTRICA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, INSTALACIÓN SANITARIA, MUEBLES DE BAÑO Y PUERTA DE LÁMINA DONCA.

EN LA LOCALIDAD DE: SOTUTA DE PEON MUNICIPIO DE: TECOH
 BENEFICIARIOS: 57 HABITANTES
 CONTRATO NÚMERO OP-JAPAY-031-2018 IMPORTE \$ 929,849.69

SUB-TOTAL	\$ 801,594.56
IVA	\$ 128,255.13
TOTAL	\$ 929,849.69

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Reyes del Pilar Chucn

M. Rachel A. P.
 Maniela de la Cruz Angulo Can


INICIO DE EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO A CONTRATO: 25 DE MAYO DE 2018
 TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO A CONTRATO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
 INICIO REAL DE LA OBRA 25 DE MAYO DE 2018
 FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA 07 DE DICIEMBRE DE 2018
 NUMERO DE CONVENIO MODIFICATORIO S/N

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA Y SUS DOCUMENTOS
 COMPLEMENTARIOS, EL IMPORTE EJERCIDO SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTIMACION	MONTOS CON IVA INCLUIDO	
	ESTIMADO	ACUMULADO
No. 1	\$ 182,824.03	\$ 182,824.03
No. 2	\$ 173,005.85	\$ 355,829.88
No. 3	\$ 105,203.52	\$ 461,033.40
No. 4	\$ 187,047.77	\$ 648,081.17
No. 5	\$ 173,270.53	\$ 821,351.70
No. 6	\$ 53,884.26	\$ 875,235.96
No. 7	\$ 54,613.73	\$ 929,849.69
TOTAL	\$ 929,849.69	
ANTICIPO OTORGADO	\$ 278,954.91	
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	\$ 278,954.91	

EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, PROVIENE PROGRAMA DE AGUA
 POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA 2018) APARTADO RURAL, CON BASE A LA
 SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA AUTORIZADA Y EJERCIDA:
 LA INVERSION EJERCIDA CON IVA: 2018

INVERSIÓN	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
AUTORIZADA	\$ 929,849.69	\$ 557,909.81	\$ 371,939.88
EJERCIDA	\$ 929,849.69	\$ 557,909.81	\$ 371,939.88
DIFERENCIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

SE DECLARA POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, QUE SE ENTREGAN LOS
 PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION FINAL ASI COMO LOS MANUALES E
 INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y CERTIFICADOS DE
 GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BIENES INSTALADOS, SE HACE CONSTAR DE

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que
 pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
 Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad
 competente.

Reyes del Pinar chucn₂



M. Rachel H. P.
Marcela delacruz ansiblv cur



QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ENTREGADO A LA RESIDENCIA DE OBRA.

UNA VEZ RECORRIDO E INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA, POR LOS REPRESENTATES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, COMITÉ DE OBRA Y CONTRATISTA HABIENDO VERIFICADO DE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA Y EN FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCION, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEL PROYECTO DE INVERSION EJERCIDO, ESTA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA.

ESTA ACTA NO EXIME A LA CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO OBLIGANDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACION, ESTADO O EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTIA RESPECTIVA (FIANZA) EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SERA: EL MUNICIPIO DE TECOH DEL ESTADO DE YUCATAN Y LOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD POR LO QUE SE HAN REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU ENTREGA - RECEPCION.

LEIDA LA PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO ALCALCE LEGAL, LA RATIFICAN Y FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN

ENTREGA POR LA CONTRATISTA
DDR, S.A. DE C.V


C. JOSÉ ANTONIO TRAPERÓ QUIJANO
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

RECIBE POR LA EJECUTORA


ING. JUAN PABLO TUYÚ CAUICH
RESIDENTE DE OBRA



COMISARIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TECOH
ESTADO DE YUCATAN

M. Rachel M. P.

M. Anselmo de la Cruz Angulo o Cruz

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

REYES de Pelay Chucuj 3



